

Presidencia del señor Varas

SUMARIO

Continúa la discusion de la partida 25 del presupuesto de Relaciones Exteriores i Colonizacion, la cual queda aprobada.—Se aprueban sucesivamente todas las partidas siguientes del mismo presupuesto.—Se aprueba el proyecto que concede suplementos a los ítems 2, 4 i 8 de la partida 20 del presupuesto de Instruccion Pública.—Se aprueban sucesivamente las 12 primeras partidas del presupuesto de Justicia, quedando pendiente la discusion de la 13.

Asistieron los señores:

Baquédano, Manuel
Concha i Toro, Melchor
Eastman, Adolfo
Elizalde, Miguel
Gonzalez, Marcial
Guerrero, Ramon
Lazo, Joaquin
Marcoleta, Pedro N.
Pereira, Luis
Puelma, Francisco
Rodriguez, Juan E.

Sanfuentes, Vicente
Valdes M., José Antonio
Valenzuela C., Manuel
Vergara A., Aniceto (Ministro de Relaciones Exteriores)
Vergara, José Francisco
Vial, Ramon
Zañartu, Javier Luis
i los señores Ministros de Justicia i de Hacienda.

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion anterior. El señor **Barros Luco** (Ministro de Hacienda).—Suplicaria al Senado que, en caso de haber llegado dos oficios de la otra Cámara sobre dos suplementos del Ministerio de Hacienda, se sirviera tomarlos en consideracion.

El señor **Varas** (Presidente).—No han llegado a la Mesa.

Continúa la discusion de la partida 25 del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores i Colonizacion.

El señor **Vergara Albano** (Ministro de Colonizacion).—Discutiéndose esta partida en la sesion anterior, el honorable Senador por Chillan, señor Concha i Toro, descaba conocer cuánto se habria invertido de la cantidad que aquí se consulta i qué parte de esta cantidad no se habia aun invertido.

Pedí datos a la Sociedad Nacional de Agricultura, que está encargada de dar inversion a la suma total, i el secretario de esa Sociedad me ha pasado un apunte que dice solamente que lo ya invertido i gastado importa 112,207 pesos 50 centavos, i lo por invertir en la recepcion e instalacion próxima de los colonos que están por llegar, 87,792 pesos 50 centavos.

No dicen mas los datos que se me han trasmitido, lo que viene a justificar las observaciones que hacia el honorable señor Concha i Toro, de que el Ministerio, apénas recibe esta cantidad, la pone a disposicion de la Sociedad Nacional de Agricultura, quien, en vista de los informes i comunicaciones frecuentes en que está con nuestro ajente jeneral en Europa, ve cuáles son las sumas que puede necesitar aquel funcionario.

El resto de esa cantidad se va entregando por partidas, segun las necesidades, a nuestro ajente de colonizacion en el sur, para que anticipadamente contrate partidas de bueyes, compre tablas, clavos, semillas, etc.

Así es que el deseo del honorable Senador de ajustar esta partida a los términos rigorosos de una cuenta prolija, es imposible por su misma naturaleza. Los

ros motores de inmenso poder, está llamado tambien a ser industrial, i es de suma importancia que vayamos introduciendo en nuestro pueblo toda esa variedad de industrias que han de colocarle en una posicion mas avanzada i provechosa i en la cual pueda tambien tener ocupacion la mujer.

Por esto yo me permitiria hacer presente la conveniencia de tratar de comprender en la inmigracion la introduccion de las industrias que necesitamos.

Hago estas lijeras observaciones porque supongo que el Gobierno, al consultar esta partida, no habrá limitado su alcance al esclusivo incremento de la industria agrícola; pues desde que veo la palabra *inmigracion*, entiendo que en ella no se han de comprender solo agricultores sino tambien industriales fabriles. Si así fuese, me alegraria mucho de poder contar con este adelanto en el pais, i por ello felicitaria al señor Ministro.

El señor **Vergara Albano** (Ministro de Relaciones Exteriores).—En el seno de la Comision mista de presupuestos manifesté la conveniencia de agregar la palabra «inmigracion» al título de esta partida, diciendo: «para fomento de la colonizacion e inmigracion europea».

Es evidente que Chile necesita preocuparse vivamente del desarrollo de la industria fabril en todos sus ramos; i para ello necesita traer ciertos industriales europeos, no simples operarios, sino hombres especiales que puedan dirigir una industria. Conviene, pues, principiari alguna vez, pero con mucha prudencia i mucho tino.

La realizacion de este alto i benéfico propósito no es tan sencilla, requiere ciertos estudios i ciertas informaciones, tanto aquí como en Europa, que no son tan fáciles de adquirir en poco tiempo, i de aquí es que no seria prudente desarrollar desde luego en grande escala el fomento de la inmigracion.

No estamos todavía preparados, ni tenemos todos los elementos necesarios; tenemos los elementos naturales solamente, i éstos no bastan para recibir con fruto una repentina i abundante inmigracion industrial.

Se ha comenzado, en consecuencia, a contratar inmigrantes capaces de establecer diversas industrias; pero esto tiene que marchar lentamente para no esponernos a que, llegados en gran número, no encuentren ocupacion.

La suma presupuesta, por otra parte, es mui escasa para dar mayor impulso a esta idea.

El señor **Concha i Toro**.—Entre los datos que va a traer el señor Ministro en la próxima sesion, descaria tambien el número de colonos que hasta hoi han llegado.

El señor **Vergara Albano** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Son 2,026, señor, que ya están en el pais.

El señor **Puelma**.—Pido la palabra.

El señor **Varas** (Presidente).—Como ha llegado la hora, hará uso de ella Su Señoría en la sesion próxima.

Se levanta la sesion.

JULIO REYES LAVALLE,
Redactor de sesiones.

gastos mas fuertes se hacen en los últimos meses de cada año i en los primeros del siguiente; así, para conocer la cuenta prolija de la inversion real que tiene esta partida, es necesario acudir al informe de nuestro agente jeneral de colonizacion, que viene en la Memoria del ramo.

Con motivo de la pregunta de Su Señoría acerca del modo cómo se habian invertido estas cantidades, tengo la satisfaccion de poder asegurar que las cuentas están perfectamente justificadas i se llevan con toda prolijidad.

El señor **Concha i Toro**.—¿Tendria el señor Ministro la bondad de decirnos el número de familias que corresponde a los 2,026 inmigrantes?

El señor **Vergara Albano** (Ministro de Colonizacion).—Jeneralmente, cada familia se compone de cuatro individuos, aunque a veces suelen venir seis o siete, i cada año vienen de ordinario cuatrocientas a quinientas familias.

El señor **Concha i Toro**.—Estoi de acuerdo con el honorable Ministro acerca de la inversion de estos fondos: comprendo que es indispensable tener cuentas al día sobre hechos que se realizan mui léjos del territorio.

Pero he observado en años anteriores algo que creo conveniente recordar ahora, i es que, aunque se pasen fondos a sociedades tan respetables i patrióticas como la Sociedad Nacional de Agricultura, o se pasen a particulares o a funcionarios públicos, una buena contabilidad exige que no se dé por invertido sino lo que realmente está invertido. Por manera que, aceptando el procedimiento seguido por el Gobierno de confiar la ejecucion de estas delicadas funciones a la Sociedad Nacional de Agricultura, i encontrando justísima esa confianza, creo, sin embargo, que esa Sociedad debia tener el 31 de diciembre sus cuentas arregladas, indicando la cantidad precisa que hubiese invertido.

Cualquiera que medite comprenderá que si es aceptable dejar cuentas en suspenso o sumas en depósito en este ramo, se estenderá tambien a los otros; i ha sido empeño constante de los que se han ocupado del réjimen de contabilidad en el servicio público, procurar evitar esta clase de cuentas que están, puede decirse, condenadas.

Mis observaciones no se dirijen, pues, a impugnar el procedimiento seguido por el Gobierno ni pretendo tampoco exigir una cuenta completa de todo lo que ha pasado hasta el momento en que hablo. Pero me parece que el estado que arrojan los libros de la oficina de contabilidad debe ser lo que realmente ha pasado hasta el 31 de diciembre.

Reconozco que puede haber cierta cantidad comprometida; pero si se considera ésta como dinero disponible para otros objetos, sucederia despues que tendríamos que buscar otros fondos para llenar los compromisos contraidos.

Del dato traído por el señor Ministro resulta que puede decirse que hai un sobrante de la partida del presupuesto vijente que quedará para el 85 de un valor de 87,000 pesos. Dadas las circunstancias económicas del pais, es talvez prudente reducir la partida en discusion a 100,000, o bien consultar los 200 mil pesos, entendiéndose que quedan incluidos en ellos los 87,000 que pasan de este año, estén o no estén comprometidos.

A nadie puede ocurrírsele negar la utilidad de la colonizacion e inmigracion estranjera en nuestro territorio; pero hai circunstancias en que es forzoso disminuir estos gastos en prevision de hechos futuros, o a fin de tomar tambien otra clase de medidas relacionadas con este mismo gasto, a fin de que por otro camino se obtenga el mismo resultado, talvez mas económicamente. Así, debe llamar mui seriamente la atencion del Gobierno el fenómeno de que, mientras por un lado se gastan injentes sumas en traer colonos estranjeros, por otro emigran de nuestro pais nuestros conciudadanos de la clase trabajadora en una cantidad que verdaderamente entristece.

Nadie puede negar que el trabajador chileno es el mejor colono que podemos desear, i que valdria mas gastar en retener lo que tenemos, que no en reemplazar en parte mínima lo que perdemos.

Esta emigracion de nuestro pueblo manifiesta que no hai trabajo abundante, i si es así, esto es una razon mas para poder disminuir algo este gasto tan considerable, esperando que la situacion económica se despeje.

Se ha dicho en una de las sesiones pasadas, con motivo de haberse tocado accidentalmente la cuestion de la poblacion, que no era posible lanzar a la sociedad algunos cientos de individuos que tenian una ocupacion i que mañana no la tendrian; que era necesario comenzar o mantener cierto número de obras públicas para que los individuos del ejército que se viesen obligados a abandonar el fusil pudieran tomar el instrumento de la industria, porque de otro modo habria un peligro o un perjuicio, o una i otra cosa.

Si esto es cierto, digo yo: ¿no se le va a hacer competencia a nuestro mismo pueblo introduciendo brazos estranos? Si el trabajo es poco con relacion a los brazos que se ofrecen, ¿no agravaremos el mal aumentando el número de brazos, desde que no está en nuestras manos aumentar el trabajo?

O hai trabajo suficiente i no existe el número de brazos necesarios, i entónces no tiene lugar la observacion que se hacia de que era necesario buscar ocupacion que ofrecer a los brazos que se separaran del ejército, o bien no hai bastante trabajo con relacion al número de brazos existentes en el pais; i en este caso, no se vé la necesidad de traer brazos del estranjero.

Todas estas son cuestiones que merecen un detenido estudio i que debe tratarse de solucionar ántes de lanzarnos a hacer un gasto tan considerable para traer inmigrantes.

Por lo que toca a la cuestion inmediata, yo votaré la suma de doscientos mil pesos, pero entendiéndose incluida en ella la suma de 87,000 pesos que ha quedado sin invertir en el presente año.

El señor **Vergara Albano** (Ministro de Colonizacion).—Como lo he manifestado ántes, la suma de ochenta i siete mil pesos de que se trata ha sido entregada a la Sociedad Nacional de Agricultura para que la distribuya entre el agente de colonizacion en Europa, el cual, por noticias recibidas, tiene celebrados contratos con sub-agentes i el agente de colonizacion que tenemos en el sur.

Ambos agentes es mas que probable que tengan comprometida toda esa suma, de manera que ya no puede contarse con ella.

Este hecho tiene una esplicacion mui sencilla,

Tanto nuestro ajente de colonizacion en Europa como el ajente que tenemos en el sur para la instalacion de los colonos, necesitan disponer de antemano de una cantidad determinada para celebrar sus contratos. Todos los individuos que vienen al pais están contratados con anticipacion, i en el sur hai tambien celebrados los contratos correspondientes para proporcionar casa, bueyes, semillas, etc., a los inmigrantes.

Así es que los ochenta i siete mil pesos que aparecen por invertirse en el dato pasado por el señor secretario de la Sociedad Nacional de Agricultura, no pueden considerarse como un sobrante que exista guardado en depósito, ni que pueda agregarse a la cantidad que el Congreso va a votar para el año 85.

De manera que, estando talvez comprometida toda esta suma, si se creyera necesario retirarla del objeto a que ha sido destinada, habria que telegrafiar inmediatamente a Europa para que no vinieran mas colonos, haciéndonos reos de falta de cumplimiento en nuestros contratos.

Ahora, señor, ¿podrá saber la Sociedad de Agricultura qué parte de estos fondos estan gastados? No podrá saberlo, porque estas cuentas deben serle pasadas, tanto por nuestro ajente jeneral de colonizacion en Europa, como por el señor Drouilly, encargado de la instalacion de los colonos en el sur del pais.

Así es que las observaciones del señor Senador podrán ser justificadas tratándose de cualquiera partida del presupuesto, pero no lo son ni pueden serlo tratándose de gastos de una naturaleza tan especial, como los gastos de colonizacion.

Respecto a la utilidad práctica i a las inmensas ventajas que reporta al pais la colonizacion, celebro haber oido la manera como piensa el señor Senador.

En efecto, esta colonizacion envuelve el problema mas importante que puede presentarse para la futura prosperidad del pais. Desde hace años se ha tratado con ahinco de establecer esta corriente inmigratoria hácia nuestro pais, que, por su posicion jeográfica, obliga a hacer mayores i mas considerables sacrificios que cualquiera otro para darle esta direccion. La cuestion no está en traer cualquiera clase de personas, sino en hacer venir jente que, por sus conocimientos industriales i por su moralidad, valga la pena de hacer estos gastos. Esta corriente inmigratoria vendrá segun sean las condiciones de la colonia i la manera como se trate aquí a los colonos. Si las colonias están bien establecidas, si las ventajas de que gozan compensan los sacrificios que han hecho al salir de su pais, los extranjeros que vienen escriben a sus deudos i a sus amigos para que vengan, trayendo capitales para contribuir a los trabajos.

Es esto, señor, lo que acabo de saber por informes oficiales. I, yo pregunto: ¿iríamos a detener esta corriente, por cuestion de setenta o de ochenta mil pesos?

No hai en el presupuesto gastos que sean mas reproductivos. Esta es mi profunda conviccion.

¿Qué sacaríamos con destinar esta suma a otras cosas? A la mitad del año tendria el Ministerio que presentarse pidiendo suplemento a esta partida.

Por mi parte sostengo que estos gastos son convenientes; la jente que se está trayendo ha dejado completamente satisfecho al Gobierno. Esta jente paga la mitad de su transporte, i abrigo la esperanza de que

en el resto del año vengan algunos industriales inteligentes.

Se dice, señor, que mejor seria que empleáramos las fuerzas nacionales en evitar la emigracion que se produce, porque el hombre del pueblo no tiene aquí bastante trabajo.

Lamentando el hecho doloroso de la emigracion de nuestros trabajadores, es lo cierto que no está en manos del Gobierno ni del Congreso evitar este mal. Si bien en cierto modo este fenómeno puede relacionarse con la cuestion de la inmigracion, lo cierto es que él obedece a causas mui complejas, como todo fenómeno social de esta clase, que no es dado remover con medidas de efectos directos e inmediatos. ¿Qué hacer para evitar que nuestra clase trabajadora, el peon gañan, que es el que emigra, tenga este espíritu de vagar por todas partes, de no arraigarse en ninguna?

No se diga que se va a otros países porque aquí no tiene buen jornal o lo pase mal; no puede decirse eso, porque en el dia, i desde hace dos o mas años, los jornales han subido considerablemente. En el sur, que es donde siempre son mas bajos, el jornal es hoy de cincuenta i sesenta centavos, i hasta ochenta.

Precisamente el medio mas eficaz de reformar estos hábitos i tendencias de nuestro pueblo, es la inmigracion europea, la colonizacion con individuos que con su mayor civilizacion, sus conocimientos, sus industrias, sus hábitos de ahorro i arreglo en todo, son la mejor escuela para nuestro pueblo, escuela viviente con que están dia a dia rozándose en todos los actos de la vida. I cuando esta corriente de inmigracion, llamada a producir tan grandes resultados, se está iniciando con buen éxito, ¿iríamos a cortarla por consultar una economía en una partida tan pequeña, relativamente? El Senado no puede dejarse llevar hasta ese punto del espíritu de economías. Dificilmente puede haber un gasto mas reproductivo en todos sentidos que el que está en debate.

El señor **Concha i Toro**.—Contestaré a las observaciones del honorable Ministro de Relaciones Exteriores i Colonizacion.

Reconozco, como Su Señoría, que una colonizacion esmerada tiene todas las ventajas que ha indicado, como son la industria, el espíritu de ahorro, la mayor civilizacion, etc., en fin, es una escuela viva que está enseñando útiles conocimientos a nuestros nacionales; ¿quién podria negarlo? Pero yo me referia a la inmigracion, que, como todos sabemos, no es otra cosa que la importacion de brazos industriales.

Con respecto al otro punto, i discutiendo con toda la desconfianza que debe abrigar quien no tiene suficiente conocimiento en la materia, llamaba yo la atencion de la Honorable Cámara hácia un hecho que no es posible mirar con indiferencia. Estos viajes de placer, o acaso de mera curiosidad o aventura de que se nos ha hablado i que se atribuyen a nuestros emigrantes, no pueden tener lugar sino en cierta clase de jente; pero cuando el pueblo sale i abandona su pais lo hace por necesidad o por conveniencia. ¿Por qué existe un número tan considerable de trabajadores chilenos en la República Arjentina? Indudablemente porque encuentra allí mejor condicion de vida, medios mas fáciles de ganar su subsistencia.

La emigracion de nuestro pueblo no la atribuyo, pues, a las causas que señalaba el señor Ministro.

En todo caso quedaria por resolver esta cuestion: o los jornales son suficientemente remuneradores del servicio i hai bastante trabajo i pocos brazos en proporcion a él, i en tal caso se haria bien en traer brazos extranjeros, para devolver aquellos a la industria, al servicio militar o a las obras públicas, o no hai suficiente trabajo. Si hai mucho trabajo i pocos brazos, ¿cómo se explica que salgan nuestros peones de Chile?

El hecho que a este respecto se invocaba, esto es, que el trabajador chileno que emigraba al fin de cierto tiempo volvía nuevamente a su patria, no lo considero tan exacto i positivo para poder contar con que él venga a solucionar la dificultad que yo hacia notar. Lo que en realidad sucede es esto: el emigrante de nuestro pueblo se fija en el jornal que gana en Chile, ve que es menor que el de doce reales o dos pesos que se paga en otro país, i le basta este solo hecho para ir a establecerse i quedarse en el extranjero, sin tomar en cuenta que allá la vida es mas cara.

Considero, pues, que este punto es tan digno de estudio como el de fomentar la inmigracion.

Llegando a la parte práctica de la discusion, me parece que en las cuentas debe figurar lo realmente gastado en el ramo de colonizacion en el año actual i la suma que aun queda sin invertirse i disponible.

De otra manera resultará lo que habia dicho antes, una irregularidad en apariencia inesplicable. En 1882, por ejemplo, aparecen invertidos ciento i tantos mil pesos en colonizacion i en todo ese año no habia llegado a Chile ningun colono; i aun esto no impide que en 1883 se gastasen los 200,000 pesos.

Yo tengo, pues, mis convicciones respecto de la situacion financiera del país, i al tomarla en cuenta, me pregunto: ¿dónde podemos hacer reduccion de gastos? Hé aquí una partida, digo yo, en que algo podemos economizar. ¿Será porque su inversion no es útil? No, porque podemos limitar el gasto; porque me parece que por ahora no seria prudente entrar en compromiso de gastos cuya estension no podemos calcular.

Lo que deseaba saber era, pues, cuánto es el dinero disponible segun las cuentas de la Sociedad Nacional de Agricultura hasta el momento de pedir el dato que el señor Ministro se ha dignado suministrar. Si fuesen los ochenta i siete mil pesos o menos, proponia yo: fijemos en el presupuesto los doscientos mil pesos, pero debiendo completarse esta cantidad con lo que reste por invertirse de dichos ochenta i siete mil pesos.

El señor **Sanfuentes**.—Siempre he creído que nadie podia tener la menor vacilacion para votar la partida en debate, por la necesidad i utilidad manifiestas de este gasto; pero cuando he oido las objeciones hechas por el señor Senador que deja la palabra para impugnarla i pedir su disminucion a la mitad, he quedado mas convencido que nunca de que no nos es dado hacer otra cosa que aprobar la partida, lamentando no poder aumentarla mas.

Precisamente los mayores argumentos que abonan la partida son los que Su Señoría ha hecho para impugnarla. ¿Qué ha dicho Su Señoría? Que nuestro pueblo emigra i quedamos sin brazos. Pues, señor, precisamente por eso es que debemos reemplazarlos i no hai otro medio que la colonizacion.

Tomemos medidas para evitar la emigracion de nuestros trabajadores, se agrega. Señor, este es un mal

social que no se remedia con decretos; tiene por causa el espíritu de nuestro pueblo que no sale del país por necesidad sino pura i simplemente por la afición a vagar, que lo distingue, i casualmente el único medio de reformar sus hábitos es instruirlos, i es sabido que la mejor escuela son los colonos extranjeros, por que son el ejemplo i la enseñanza práctica de todos los días.

Daré, pues, mi voto a la partida, con mas tranquilidad i mas gusto que ántes de haber oido las objeciones que se han hecho.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—Con cierto temor de molestar la paciencia de la Cámara, he pedido la palabra; pero esta es una cuestion de vital importancia para el país i conviene que se trate cada vez que haya oportunidad de hacerlo con algun fin práctico, aun cuando mas no sea para que la opinion pública se preocupe de ella i se vayan formando ideas bien definidas sobre la materia.

Hasta aquí se ha hablado mucho de la inmigracion como el fomento seguro e infalible de riqueza; se cree que la inmigracion, aun por cualquier medio conseguido, es una palanca de progreso en todo sentido. Me parece, señor, que se padece a este respecto un verdadero error. La inmigracion, en lugar de un bien, puede ser un grave mal, una verdadera plaga para el país que la recibe. Para que sea un bien es indispensable que se efectúe en condiciones muy favorables de cantidad i calidad, de tal suerte que los individuos que la compongan tenga cualidades superiores a los habitantes del país. Si los trabajos i gastos que se hacen no obedecen a esta base, serán infructuosos i hasta perjudiciales.

Es indudable que los Estados Unidos han debido su prodijioso incremento a la inmigracion, en gran parte; pero, ¿cuál ha sido esa inmigracion? Ha sido la inmigracion libre, la inmigracion espontánea, fomentada por buenas medidas de gobierno, como la liberalidad de las instituciones, las facilidades para ejercer sus industrias, i fomentada principalmente por las condiciones naturales del país mismo, como la inmensa estension de su territorio, su feracidad i hasta su mayor cercanía a Europa. Dadas estas condiciones, la inmigracion se produce naturalmente libre i espontánea. Son individuos que no encontrando facilidad para ganarse la vida i prosperar en su país natal, se trasladan no solamente aislados, sino en familias enteras i hasta en aldeas a establecerse en un país en donde saben que han de encontrar muchas ventajas. Acuden, pues, no solo con su brazo, sino con su inteligencia, sus industrias i sus capitales a establecerse i radicarse donde tienen expectativas de poder prosperar.

Otro tanto está pasando en la República Argentina. Aun cuando llegan muchos elementos desventajosos i nocivos, sin embargo, en el conjunto, la masa de inmigracion que llega es buena, i por tanto un elemento de riqueza. Pero hai que tomar en cuenta tambien que, ademas de ser fomentada esta inmigracion por buenas leyes i medidas de gobierno, las condiciones naturales de ese país la favorece de una manera poderosísima. Desde luego, los medios para vivir son singularmente fáciles; el individuo que solo introduce su brazo, su trabajo muscular, tiene un jornal de un peso diario i ademas la alimentacion, que tiene por base la carne. La jente industriosa i trabajadora que

aparta un capital, por pequeño que sea, adquiere fácilmente un pedazo de tierra i con ella tiene asegurado su porvenir, porque tiene, además de las otras facilidades para lucrar, la gran ventaja de la facilidad de la esportacion de sus productos, tanto por la mayor proximidad a Europa, como por las vías de comunicacion seguras i espeditas que se han extendido en el interior de aquel país en todas direcciones.

Bien, señor, estos ejemplos halagan nuestra imaginacion i nos sentimos naturalmente impulsados a seguirlos; pero, ¿son aceptables a nuestra situacion? Las condiciones especiales de los Estados Unidos i la República Argentina ¿son parecidas a las nuestras? Nó, señor; cuando mas pueden servir como términos de comparacion, no como modelos que debamos seguir al pié de la letra, pretendiendo obtener los mismos resultados. Nuestra situacion es mui diversa i tenemos que seguir otro camino i otros medios. He tenido la satisfaccion de oír a este respecto al señor Ministro que en teoria piensa lo mismo que yo i como piensa todo el que se preocupa seriamente de este problema; pero, las ideas teóricas del señor Ministro ¿han sido realizadas en la práctica? ¿Las hemos visto aplicadas en los ensayos que hemos hecho en estos últimos años? Siento mucho decirlo, pero creo que no pasan de teorías o deseos individuales de Su Señoría.

Efectivamente, ¿cuáles son los resultados que hasta ahora hemos conseguido? ¿Cuántos son los colonos, señor Ministro, que han ingresado al país en los años 82, 83 i el presente, i que ya están establecidos?

El señor Vergara Albano (Ministro de Colonizacion).—2,026, hasta el último año.

El señor Vergara (don José Francisco).—2,000 colonos, con un costo de 600,000 pesos.

El señor Vergara Albano (Ministro de Colonizacion).—Nó, señor.

El señor Vergara (don José Francisco).—Cómo nó; 200,000 votados en 82; 200,000 en 83 i 200,000 en 84, i vamos a votar otros doscientos mil...

El señor Vergara Albano (Ministro de Colonizacion).—Debo observar al señor Senador que no solo se invierte esta partida en los gastos de inmigracion, sino tambien en formar poblaciones, algunas de las cuales se encuentran ya en un estado floreciente, dotándolas de escuelas, de caminos, etc. Todos los gastos que orijina la realizacion de esta grande idea de la colonizacion, salen de la partida que discutimos.

En este año solo se han invertido mas de 32,000 pesos en el pago de ingenieros para medir e hijuclar terrenos, etc.

El señor Vergara (don José Francisco).—Yo he sido inducido en error por el mismo presupuesto, pues en la partida 18 se consulta el sueldo de dos ingenieros i tambien en la partida 19.

El señor Vergara Albano (Ministro de Colonizacion).—Esos son ingenieros permanentes; pero la Comision especial no está incluida allí.

El señor Vergara (don José Francisco).—No conociendo todos los detalles de la partida, debo considerar que se han gastado 600,000 pesos para establecer 2,000 inmigrantes.

El señor Vergara Albano (Ministro de Colonizacion).—Perdóneme el señor Senador. Se gastarán probablemente 600,000 pesos, teniendo aquí de cuatro a cinco mil colonos, porque debemos tomar en cuenta

los inmigrantes que van a venir en la próxima remesa.

El señor Vergara (don José Francisco).—Yo hablo de los que existen en Chile.

El señor Vergara Albano (Ministro de Colonizacion).—Ya le dicho, señor, que hai comprometidos fondos para traer nuevos inmigrantes; a mas se les dá como mesada la suma de quince pesos.

El señor Vergara (don José Francisco).—Descartando entónces, para el efecto de mis raciocinios, los doscientos mil pesos del año actual, tenemos cuatrocientos mil pesos, gastados en establecer en el país dos mil habitantes; es decir, que cuesta doscientos pesos cada individuo, contando aun los niños de pecho, a lo que se agrega tambien el valor de las tierras que se dan a cada familia.

Si a este precio hubiésemos conseguido introducir individuos que pudieran servir de base al establecimiento de colonias modelos, como fué la colonia de Valdivia, adonde fueron a establecerse personas competentes en toda clase de industrias, de posicion conocida en su país i hasta un miembro del Parlamento alemán, el gasto sería sin duda útil; pero he oído a personas que pueden juzgar con frialdad las cosas, que entre los inmigrantes introducidos hai una gran parte de jente inhábil para el trabajo.

I debo acentuar mis palabras al hablar de esas colonias modelos, porque son mui distintas de las colonias que se forman recojiendo habitantes entre todos los desocupados i los ociosos de las ciudades, o mas bien, como dicen los franceses, de todos los *deplacés*, que no teniendo sociedad ninguna en qué vivir, se trasladan al primer punto que les ofrece la esperanza de mejorar de fortuna o de vivir sin trabajo durante algun tiempo.

La inmigracion en estas condiciones no es una sustitucion de los brazos que el país pierde con la emigracion; pues en reemplazo de los vigorosos elementos que salen, de hombres jóvenes, robustos, aptos, vienen vagamundos.

El señor Vergara Albano (Ministro de Colonizacion).—Nó, señor; está mui equivocado Su Señoría.

El señor Vergara (don José Francisco).—Lo sostengo, señor, porque conozco el hecho.

El señor Vergara Albano (Ministro de Colonizacion).—Con cifras contestaré a Su Señoría, i le suministraré todos los datos necesarios.

El señor Vergara (don José Francisco).—Seguiré adelante, i aguardaré el momento en que el señor Ministro dé esplicaciones para ver si estoy equivocado.

El señor Vergara Albano (Ministro de Colonizacion).—Oíré con gusto a Su Señoría i le daré todas las esplicaciones que considere necesarias.

El señor Vergara (don José Francisco).—A propósito de la emigracion, debo hacer presente al honorable Senador por Valdivia, que creía que esta partida debía votarse sin trepidacion, que, al mismo tiempo que en Concepcion se recibia con banda de música i grande agazajo a una partida de inmigrantes de los países vascos, salian tristemente, camino de la cordillera, haciendo algunos la travesía a pié, como doscientas o trescientas familias del territorio araucano. Esta jente se iba porque no encontraba un pedazo de tierra en esta misma Araucanía que habia fecundizado con el sudor de su frente i que habia con-

quistado no solo con los esfuerzos de su trabajo sino con su sangre en los combates con los indíjenas.

Así, pues, el tiempo empleado en estudiar este problema no es perdido, porque hai una causa jeneral en nuestro país que hace que la porcion mas vigorosa de su poblacion vaya a establecerse a los países vecinos. Se van allí, como me decia un hombre trabajador i de buen sentido, porque en la República Arjentina encuentran donde vivir sin las gabelas que los persiguen en su propia patria.

Para ilustracion del Senado i para que el señor Senador por Valdivia vea que con esta inmigracion no se sustituyen los brazos que el país pierde con la emigracion, diré que en Mendoza hai como doce mil chilenos radicados allí, que tienen en sus manos la pequeña agricultura, i en San Juan hai como cuatro o cinco mil. De modo que las provincias occidentales de la República Arjentina están pobladas en gran parte por chilenos.

El mismo individuo a que ántes me referia, me manifestaba que era poseedor de cuarenta cuadras de tierra, donde tenia viña, potreros i criaba sus animales, no pagando sino catorce pesos al año por contribucion territorial, sin ninguna de las otras gabelas que entre nosotros son onerosísimas, como el servicio de la Guardia Nacional, el servicio de celadores, etc.

Son estas condiciones mas favorables para la vida lo que hace que una parte de la poblacion de Chile emigre.

Tenemos tambien, como una de las causas principales de emigracion de nuestros habitantes, el inquilinaje que, es necesario decirlo, es la lepra de nuestro país. Por medio del inquilinaje no hai hogar para los pobres, ninguno tiene su casa propia, viven de lo prestado i los niños se crian teniendo desde las primeras impresiones de la vida el sentimiento de estar en lo ajeno. No pueden aplicarse al trabajo porque lo que trabajan no es para ellos, lo que plantan no es para ellos, lo que construyen no es para ellos, sino para su patron. Por consiguiente, los muchachos, apenas se sienten con fuerzas suficientes, tratan de irse de su casa.

Esta causa es mui atendible i su remocion no depende del Gobierno ni de los dueños de tierras, sino que tendrá que venir con la civilizacion.

Pero hai otro mal que está en nuestros hábitos, i es la falta de garantías i de derechos que tienen los pobres en Chile. Estos son los males que debe remediar un Gobierno.

Si tuviéramos una estadística minuciosa, veríamos que cada lucha electoral cuesta al país algunos centenares de sus hijos. Viéndose enrolados en la Guardia Nacional, en la policia i perseguidos de todos modos, al fin i al cabo en un buen día se despiden de su familia, toman el primer vapor que les ofrece un pasaje barato o se contratan en una recua de mulas que hace la travesía de la cordillera, para ir a buscar un sitio donde vivir exentos de las persecuciones de su propia patria.

El sistema adoptado para la inmigracion, de traer brazos para la agricultura, me parece completamente erróneo. No son brazos para la agricultura los que necesitamos, ni podemos ofrecer como aliciente a los que vengán el jornal que aquí se paga, porque es inferior al que se paga en los lugares mas poblados de Europa. El jornalero frances gana tres francos diarios

i en nuestras haciendas del sur se pagan cuarenta o cincuenta centavos.

Los artículos de consumo valen aquí dos veces mas que en Europa i aun los artículos alimenticios son aquí tan caros como allí. Así, mientras el quilógramo de carne se vende entre nosotros a cuarenta o cincuenta centavos, en Francia se vende a franco i medio, i solo la carne de primera eleccion vale tres francos. De manera que no es el aliciente del jornal lo que puede traer inmigrantes a Chile.

Si no es el jornal lo que trae a los inmigrantes, ¿será la adquisicion de las tierras? A este respecto no tengo datos que puedan darme una idea cabal de lo que pasa; pero he oido que muchas familias a quienes se ha dado tierras no las han trabajado i las reciben en la expectativa de enajenarlas mas tarde.

¿Qué es entónces lo que atrae a los inmigrantes? Es el aliciente del pasaje gratis i la obligacion que contrae el Estado de alimentar sus familias durante uno o dos años.

Yo pregunto ahora: ¿Qué beneficios reporta al Estado esta inmigracion? ¿Es esta la base para introducir la moralidad i el órden en los territorios de colonizacion? Yo lo dudo mucho.

Por esto, mientras no oiga de boca del señor Ministro que ha habido un cambio completo en las instrucciones dadas a nuestro ajente jeneral de colonizacion para que no mande sino aquellos individuos de antecedentes conocidos i que tengan una profesion u oficio, no solo negaré mi voto a la partida del presupuesto, sino tambien a los cien mil pesos que propone el señor Senador por el Ñuble.

El señor **Vergara Albano** (Ministro de Colonizacion).—Confieso, señor Presidente, que me he sorprendido al oír al señor Senador por Coquimbo, entrar en una multitud de consideraciones para demostrar que los ensayos hechos en la colonizacion, léjos de haber sido fructuosos, no han hecho sino desacreditarnos.

Decia Su Señoría que la inmigracion era hecha entre la jente mas perdida que se reclutaba en las plazas de Europa i era traída sin ningun discernimiento ni estudio i que los colonos establecidos en el sur no representaban ningun elemento útil en cuanto a la industria i a los capitales.

Frecuentemente, opiniones del jénero de las que ha emitido el señor Senador que deja la palabra, en el seno de la Representacion Nacional, hacen un daño inmenso a las mismas ideas de adelanto i de progreso cuya implantacion venimos desde tiempo atras procurando, opiniones que no deben avanzarse sin manifestar hechos concretos que comprueben que la jente que se trae para colonizar nuestro territorio es en su mayor parte inmoral o vagabunda, como decia el señor Senador.

Pero tomar como verdades inconcusas los ecos de cierta prensa del sur, interesada en presentar las cosas con colores sombríos, i tomar todo esto como de fé i agregar que han salido en el año actual de nuestro territorio para la República Arjentina tres o cuatro mil chilenos huyendo de su país, es algo, señor, que no puede causarnos sino el mas profundo asombro. Esas aseveraciones han sido ya desmentidas i desautorizadas por completo.

De los informes tomados por las autoridades administrativas de Chile, resulta que de Chillán, Concep-

tion, Anjeles, etc., no han emigrado a la otra banda tres mil o mas chilenos, sino 39, los cuales habian ido sucesivamente en pequeñas partidas, en calidad de pastores i arriando ganados.

Es corriente ver, señor, que todos los veranos sale una considerable cantidad de jente de las provincias australes de la República i atraviesa la cordillera por diversos boquetes, para volverse despues, en otoño, a sus hogares.

Así es que tomar esta inmigracion momentánea como un signo de despoblacion que está sufriendo el pais por falta de elementos de vida, es un profundo error, como lo es el que, de la remesa de dos mil inmigrantes, la mayor parte sea jente inmoral i vagabunda.

Pues yo respondo a Su Señoría con este hecho: que de los dos mil individuos a que alcanza el número de colonos el año último, solo 138 no están en la colonia cumpliendo sus contratos i satisfaciendo sus compromisos. De éstos hai que rebajar 88 que, a consecuencia de la cuestion promovida i que conocen los señores Senadores, se quedaron en Montevideo. De manera que, eliminando esa cantidad, resulta que jente inútil i que no ha dado cumplimiento a su contrato, no son sino cincuenta o cincuenta i uno.

¿Puede esto autorizar a alguien para deprimir esta corriente de civilizacion i de progreso, para decir que no trae moralidad ni virtud alguna, sino que representa un elemento de vergüenza i de desmoralizacion?

No sé, señor, si a las colonias de Valdivia i de Llanquihue vinieron miembros del Parlamento alemán. Sin duda ésta es una exajeracion...

El señor **Vergara** (don José Francisco).—Nó, señor Ministro: es la verdad.

El señor **Vergara Albano** (Ministro de Colonizacion).—He estado, señor, en aquellas localidades i conozco de cerca a casi todos los colonos de Valdivia i Llanquihue; i, apesar de las frecuentes conversaciones que he tenido con ellos i de las preguntas que les he dirijido, nunca he sabido que hubiera entre ellos miembro alguno del Parlamento alemán. Uno de los colonos mas distinguidos, el señor Andwanter...

El señor **Vergara** (don José Francisco).—Justamente, señor Ministro, el señor Andwanter era miembro de la Cámara de Diputados.

El señor **Vergara Albano** (Ministro de Colonizacion).—Lo que debemos investigar es si esta jente sirve o no para el objeto que se ha contratado, si el señor Echeverría, nuestro agente de colonizacion en Europa, desplegó o no la actividad i la intelijencia que le caracteriza i que todo el mundo le reconoce.

A esto contesto al señor Senador que los dos mil colonos son jente laboriosa i conocedora del oficio a que venia destinada, i que hoi está dando su trabajo un excelente resultado. Pero no hai entre ellos ni artistas mui distinguidos ni grandes industriales, ni tampoco grandes capitalistas.

Ni ¿cómo quiere el señor Senador que, al iniciarse esta corriente inmigratoria, despues de tantos años que se habia abandonado, puede traer, desde la primera hora, estos tipos escogidos?

El Gobierno se esfuerza i hace toda clase de sacrificios en Europa para mejorar la calidad de la jente que haya de venir a nuestro pais, i el nuevo agente de colonizacion que tenemos solo remitirá, en virtud de las instrucciones que a este respecto se le han da-

do, trescientas o cuatrocientas familias, en lugar de un número mucho mayor en que ántes se habia pensado.

Agregaré a lo dicho que los colonos llegados costean la mitad de sus pasajes, i que traian consigo un capital de setenta i un mil francos. A este propósito, se me ha pedido autorizacion para que pudieran depositar en poder de sus respectivos ajentes, para remitirlos a Europa, los capitales sobrantes de esta suma. Todavía añadiré que me consta que algunos han traído, de su propia cuenta, máquinas para los trabajos que iban emprender aquí.

Ahora, señor, cuando hemos conseguido, merced a tantos i repetidos esfuerzos, crear esta situacion realmente halagüeña, ¿vamos a decir: nó, señor, detengámonos aquí, por no gastar unos cuantos pesos?

Ahora, señor, en cuanto a la observacion que hacia el honorable Senador, atribuyendo a la falta de elementos de vida en este pais la emigracion de nuestros nacionales, debo declarar que, a mi juicio, la causa de este fenómeno es el espíritu aventurero de la jente de este pais, la rotacion i el movimiento perpetuo en que vive constantemente. I este mismo fenómeno ¿no se observa tambien en los demas paises americanos?

Por lo que hace a la inmigracion espontánea, sabe el señor Senador que ella no se produce sino con el trascurso del tiempo. Al principio es menester arrojar el dinero para producir la corriente, i si los resultados no corresponden en la primera hora a los sacrificios que se hacen, es necesario tener paciencia. Si Su Señoría se pone a sacar la cuenta de inversion de los cuatrocientos mil pesos destinados a la colonizacion en estos últimos años, podrá hacerse cargo de estos gastos. En efecto, ¿cuánto se ha invertido en Europa? Las diversas oficinas establecidas allí para recibir a los colonos i embarcarlos, ¿cuánto cuestan? Los trabajos de la comision de ingenieros encargada de la hijuelacion i division de las tierras, ¿cuánta plata demandan? La preparacion de todos los elementos para recibir a los colonos, ¿qué cantidades ha consumido?

Lo que puedo decir al señor Senador es que, lo que se gasta en Europa con este fin, no pasa de la tercera parte de la cantidad consultada en el presupuesto, i que lo demas se gasta en todos esos numerosos detalles a que hai que atender para implantar la colonizacion.

Entró todavía el señor Senador por Coquimbo a hablarnos de mejorar el sistema del inquilinaje i en otra multitud de observaciones especiales que no tienen relacion ninguna con esta cuestion.

El inquilinaje es hoi casi el único recurso de la agricultura. El hombre que se contrata como inquilino de un fundo, es un hombre que tiene hijos i que no tiene esos hábitos movedizos i de aventuras que caracterizan a nuestra jente del pueblo en la edad viril. Cuando ese hombre se casa i forma familia, es cuando toma el carácter de inquilino. Ellos son, pues, la salvacion de la agricultura.

Yo estoy léjos de aprobar el inquilinaje tal como existe hoi, i deseo que los propietarios se preocupen de mejorar su condicion; pero el inquilino es, en nuestros campos, el hombre honrado, el que no roba.

Cada pais, señor, tiene su fisonomía particular i su manera de ser que le es característica; i ¿cómo quiere el señor Senador que Chile sea como la Inglaterra o los

Estados Unidos? Chile es un país pobre, un país incipiente, un país que está principiando a formarse. Su Señoría no está dispuesto a votar una partida de doscientos mil pesos para la colonización, i yo me atrevería a preguntarle: ¿cuánto gastan i cuánto han gastado en esto el Brasil i la República Argentina?

Su Señoría está viendo los resultados que las colonias de Llanquihue i de Valdivia han dado entre nosotros. Esos resultados no pueden ser mas satisfactorios. Esas colonias esportan ya como tres millones de pesos anuales en productos de sus industrias.

Así, pues, léjos de hallar justicia a las observaciones de Su Señoría, siento haberle oído obedecer a cierto jénero de preocupaciones.

La inmigración espontánea, como en Buenos Aires, no puede venir sino despues de la inmigración artificial i de la colonización. No olvide Su Señoría que lo que necesitamos es poblar nuestras fronteras. Aquí, en los centros de población, tenemos numerosos artesanos a los cuales hai necesidad de dejarles los medios de vivir, mientras que en la frontera los inconvenientes no son los mismos, porque tenemos inmensos territorios baldíos que el Estado puede ocupar sin perjuicio de nadie.

Lo primero que pregunta un europeo, al salir de su país, es qué cantidades de terrenos se le van a dar, dónde están situados i si tienen facilidades de comunicación. I no se esplica de otra manera que hombres industriosos prefieran venir aquí i no a otros puntos, porque aquí se respeta al extranjero, aquí tiene garantías de toda especie, aquí goza de las ventajas que proporcionan nuestras instituciones libres.

Resumiendo, señor, diré que, aun cuando en la remesa enviada el año último se notaron algunas irregularidades, eso ha servido de experiencia i de regla para avanzar en el estudio de este ramo.

Al agente se dieron instrucciones sobre la cuestión de raza, de nacionalidad, sobre cuáles eran los elementos preferentes para inmigrantes, etc., etc.; i abrigó la esperanza de que dejarán satisfecho al honorable Senador del Ñuble. No vendrán personajes notables, pero sí algunos industriales que me han sido recomendados por la Sociedad Nacional de Minería i por la de Industria Fabril.

El señor Vergara (don José Francisco).—Decía el señor Ministro que deploraba me dejara llevar yo de apreciaciones erróneas al emitir mi opinión respecto de la marcha de las primeras colonias establecidas en la Araucanía.

No creo, señor, que las palabras que ántes he proferido puedan causar daño alguno, pero sí creo puede causar lo la exajeración que de ellas ha hecho el señor Ministro.

Dije i sostengo con hechos que el sistema de colonización adoptado era el peor que podía adoptarse; i si decía i sostenía que una gran parte de los colonos establecidos aquí no tenían las condiciones necesarias para ser un elemento útil, lo digo en compañía de muchas personas que han formado este mismo juicio, i al afirmarlo tenía mui presente un hecho que debe conocer el señor Ministro. Se trajeron a Magallanes mas de ciento cincuenta colonos, de los cuales apenas si quedarán allí cuatro o seis. Se les dió dinero i ración de alimentos por algun tiempo, pero fué preciso despedirlos por inútiles.....

El señor Vergara Albano (Ministro de Rela-

ciones Exteriores).—Ese era otro sistema de colonización.

El señor Vergara (don José Francisco).—Es el mismo que ahora está en práctica. Los colonos tienen pasaje gratuito i el Estado los mantiene por algun tiempo.

El señor Vergara Albano (Ministro de Relaciones Exteriores).—En otra ocasión manifesté que las distintas industrias que en Magallanes se ejercieron, como ser en maderas, en la pesca de lobos i en el carbon de piedra, fracasaron; todas ellas desaparecieron.

Pero las tierras de estas nuevas colonias son de primera clase.

El señor Vergara (don José Francisco).—Eso no tiene relación ninguna con el hecho que yo he citado. Yo he estado haciendo presente que este sistema de traer colonos a todo trance sin que muchos de ellos tengan voluntad de venir a Chile sino simplemente porque quieren sustituir el país en que han nacido por otro cualquiera, es un procedimiento fatal, funestísimo. I la prueba mas palmaria la presenta Su Señoría mismo al decirnos que hai una diferencia inmensa entre los últimos i los primeros colonos.

Para que esta diferencia se observe a primera vista es necesario que sea mui notable. Si los últimos colonos traídos son buenos, es claro que los primeros no fueron así.

El señor Vergara Albano (Ministro de Relaciones Exteriores).—Razon de mas para aprobar la partida en debate.

El señor Vergara (don José Francisco).—La cuestión no consiste en aprobar o rechazar la partida. Lo principal está en saber si el Gobierno está resuelto a llevar a la práctica el mejor sistema de colonización.

El señor Vergara Albano (Ministro de Relaciones Exteriores).—Su Señoría puede ver las instrucciones que aparecen en la Memoria del ramo.

El señor Vergara (don José Francisco).—En el papel pueden decirse cosas mui buenas, pero no se cumplen.

El señor Vergara Albano (Ministro de Relaciones Exteriores).—Se están cumpliendo.

El señor Vergara (don José Francisco).—Yo he querido llamar la atención a la exajeración que se hacia de mis ideas.

Yo recordaba i ponía por ejemplo lo ocurrido en las colonias modelos de 1853, en que vino jente de posición desahogada en su país, para cambiar de negocios, adquirir propiedades i salir de una sociedad política poco conveniente a ella para establecerse en otra de distinto réjimen.

Yo no pretendo tampoco que vaya a exijirse a los agentes de colonización que contraten a personas notables o de alguna importancia.

Nó, lo que quiero es que este dinero se invierta en algo que dé fructuosos resultados para nuestro país; que se traigan, artesanos que vengan a introducir mejores prácticas de trabajo que sirvan de modelo a nuestros artesanos; que sean agricultores que sepan i puedan enseñar, en vez de venir a aprender a Chile. He oído decir que muchos de los colonos llegados últimamente a la Araucanía no conocían el modo de uncir los buyes i conducirlos, pues no sabían qué hacer con ellos.

Su Señoría me invitaba a consultar la Estadística. La he consultado, señor, i he visto que el censo de 1875 daba como residente en Chile 7,163 arjentinos. Pero, ¿ha pensado el señor Ministro acerca de la causa verdadera de la presencia aquí de esa cantidad de arjentinos? Proviene en gran parte de los quince mil arjentinos que en el año 65 vinieron forzosamente a causa de las guerras intestinas de su país, i, como sucede siempre, mucha parte de esos individuos se quedaron en Chile por haber adquirido propiedades i arraigado sus negocios aquí. Sin esta circunstancia, el número sería mucho menor.

Mientras tanto, por estos siete mil arjentinos, nosotros tenemos 25,000 chilenos en la República Arjentina; en la provincia de Cuyo solamente hai registrados doce mil i tantos.

He tenido que insistir en estas rectificaciones, tanto para la claridad de la discusion, como tambien para restablecer en su verdadero alcance i espíritu mis conceptos i mis palabras, presentados de una manera exagerada i hasta enteramente contraria por el honorable señor Ministro.

No hago oposicion a la partida en debate por el gusto de hacer oposicion o por impremeditacion; la hago porque tengo la conviccion de que la inversion de estos dineros ha sido en gran parte infructuosa i de que puede mui bien sacarse mas partido.

He oido con satisfaccion lo que el señor Ministro nos anuncia. Quiera Dios que se entre de veras en esta nueva vía; quiera Dios que las lecciones del pasado hagan que el Gobierno mire las cosas con claridad i reaccione, teniendo presente que lo que el país necesita no son simplemente brazos, sino hombres inteligentes que introduzcan nuevos hábitos, nuevas industrias i hasta capitales. La esperiencia de los hechos atestigua que los países que reciben una gran inmigracion como la que se ha querido provocar entre nosotros, tienen muchos males que reportar, porque si vienen muchos individuos útiles, llegan tambien muchos viciosos, vagabundos, mendigos, inhábiles para el trabajo, que son una carga onerosísima para el país que los recibe.

El señor **Sanfuentes**.—Pido la palabra.

El señor **Varas** (Presidente).—La tiene Su Señoría, pero hará uso de ella a segunda hora.

Se suspende la sesion.

SEGUNDA HORA

El señor **Varas** (Presidente).—Continúa la sesion.

Antes de continuar el debate pendiente, el señor Secretario va a dar cuenta de algunos oficios recibidos.

Dióse cuenta:

1.º De los siguientes oficios de S. E. el Presidente de la República:

«Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que he resuelto incluir entre los asuntos de que debe ocuparse el Congreso en las presentes sesiones extraordinarias, el proyecto de lei relativo a declarar libres de derechos de internacion los rieles, carros i demas objetos para el ferrocarril urbano de Chillan.

Santiago, 29 de diciembre de 1884.—DOMINGO SANTA MARÍA.—*Ramon Barros Luco*».

«Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que he resuelto incluir entre los asuntos de que debe ocuparse el Congreso en las presentes sesiones extraordinarias, la solicitud de Léver Murphy i C.^ª, en que pide ciertas concesiones en la playa de la bahía de Valparaiso.

«Santiago, de 23 de diciembre de 1884.—DOMINGO SANTA MARÍA.—*Ramon Barros Luco*».

Se mandó acusar recibo.

2.º De los siguientes oficios de la Cámara de Diputados:

«Santiago, diciembre 23 de 1884.—Tengo el honor de comunicar a V. E. que esta Honorable Cámara ha quedado impuesta por el oficio núm. 234, fecha 12 del corriente, de la eleccion de V. E. para Presidente del Honorable Senado i de la del señor don Marcial Gonzalez para su vice-Presidente.

Dios guarde a V. E.—JORJE HUNEUS.—*Gaspar Toro*, Diputado-Secretario.

Se mandó archivar.

«Santiago, diciembre 31 de 1884.—Esta Honorable Cámara ha tenido a bien aprobar en los mismos términos acordados por el Honorable Senado, el proyecto que fija las fuerzas de mar i tierra que han de mantenerse en pie durante el año de 1885.

Devuelvo los antecedentes.

Dios guarde a V. E.—JORJE HUNEUS.—*Juan Antonio Orrego*, pro-Secretario».

Se mandó comunicarlo a S. E. el Presidente de la República.

«Santiago, diciembre 31 de 1884.—Esta Honorable Cámara ha tenido a bien aprobar sin modificacion el proyecto sobre suplementos a las partidas 28, 29 i 30 del presupuesto del Ministerio de Hacienda, i del ítem 5.º de la partida única del anexo del mismo presupuesto, contenido en el adjunto mensaje de S. E. el Presidente de la República.

Dios guarde a V. E.—JORJE HUNEUS.—*Juan Antonio Orrego*, pro-Secretario».

El mensaje a que se refiere el oficio anterior, es el siguiente:

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

El incremento cada dia mas considerable que se ha observado en los diversos ramos del servicio público, hace hasta cierto punto ineficaz la prudente parsimonia que el Gobierno pone en accion para sufragar con las cantidades consultadas en el presupuesto jeneral cierta clase de gastos de carácter eventual i de imprescindible necesidad.

Ya en ocasiones anteriores me he detenido a esponer en detalle las causas de distinta naturaleza que producen estos excesos, i creo escusado, por lo tanto, enumerarlas nuevamente.

La relacion que tengo el honor de acompañaros contiene la inversion minuciosa de los ítems i partidas del presupuesto a que ella se refiere.

Con el objeto de hacer frente a los saldos que arrojan esos ítems, tengo el honor de someter a vuestra aprobacion, de acuerdo con el Consejo de Estado, i a fin de que tengais a bien discutirlo en las presentes sesiones extraordinarias, el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Concédese a los siguientes ítems de la partida 28 del presupuesto de Hacienda, los suplementos que se espresan:

Al ítem 6, para pago de sueldos a los ausiliars i empleados que subroguen a los propietarios lejítima o temporalmente impedidos para continuar en el ejercicio de sus funciones, quince mil pesos (\$ 15,000).

Al ítem 9, para remunerar los trabajos de las comisiones encargadas de las matriculas de patentes, dos mil pesos (\$ 2,000).

Al ítem 13, para sello i contra-sello, doscientos cincuenta pesos (\$ 250).

Al ítem 15, para conduccion de caudales públicos, mil pesos (\$ 1,000).

Al ítem 18, para impresion i encuadernacion de libros i documentos del Ministerio de Hacienda, quinientos mil pesos (\$ 15,000).

Al ítem 19, para publicacion de avisos, cuatrocientos pesos (\$ 400).

Concédese igualmente a la partida 29 del mismo presupuesto, un suplemento de veinte mil pesos (\$ 20,000); a los ítems 1.º i 2.º de la partida 30, dos mil pesos (\$ 2,000), i cuatro mil pesos (\$ 4,000) respectivamente; i al ítem 5.º de la partida única del anexo, cuatro mil (\$ 4,000).

Santiago, 24 de diciembre de 1884.—DOMINGO SANTA MARÍA.—*Ramon Barros Luco*».

«Santiago, diciembre 31 de 1884.—Con motivo del mensaje i demas antecedentes que tengo el honor de acompañar, esta Honorable Cámara ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Concédese un suplemento de tres mil pesos (\$ 3,000) al ítem 2.º, de mil pesos (\$ 1,000) al ítem 4.º, i de mil trescientos pesos (\$ 1,300) al ítem 8.º de la partida 20 del presupuesto de instruccion pública.

Dios guarde a V. E.—JORJE HUNEEUS.—*Juan Antonio Orrego*, pro-Secretario.»

El mensaje a que se refiere el oficio anterior, es el siguiente:

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Segun aparece de los documentos que acompaño, los ítems 2, 4 i 8 de la partida 20 del presupuesto de instruccion pública se hallan excedidos respectivamente en las sumas de veintinueve pesos trece centavos, de treinta i seis pesos i de dieziseis pesos seis centavos.

El primero consulta diez mil pesos para suplencia de empleados de instruccion pública, el segundo seis mil pesos para viáticos del inspector jeneral de instruccion primaria i de los visitadores de las escuelas, i el último, tres mil cuatrocientos pesos para impresion de los *Anales de la Universidad* i de otras obras análogas.

Para saldar los excesos que arrojan estos ítems i para poder dar curso a varios decretos que autorizan gastos con imputacion a los mismos i que se hallan de tenidos por falta de fondos, vengo en someter a vuestra deliberacion, de acuerdo con el Consejo de Estado, el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Concédese un suplemento de tres mil pesos al ítem 2, de mil pesos al ítem 4, i de mil trescientos pesos al ítem 8 de la partida 20 del presupuesto de instruccion pública.

Santiago, diciembre 22 de 1884.—DOMINGO SANTA MARÍA.—*José Ignacio Vergara*».

Se reservaron para segunda lectura los proyectos a que se refieren los dos oficios anteriores.

El señor **Vergara Albano** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Tengo el honor, señor Presidente, de presentar la Memoria correspondiente al Departamento de Relaciones Exteriores i Colonizacion.

El señor **Varas** (Presidente).—Continúa la discusion pendiente. Tiene la palabra el señor Senador por Valdivia.

El señor **Sanfuentes**.—Me indujo a pedirle, señor, la insinuacion que me pareció haber oido al señor Senador por Coquimbo, de que yo me apresuré a dar mi voto a la partida con alguna facilidad, como lo probaban los frutos negativos que hasta ahora ha dado la manera cómo el Gobierno ha invertido estos fondos.

Celebro, señor, que mis palabras hayan dado motivo para que el señor Senador haya traído esos hechos a la Cámara, porque así han podido ser desmentidos como lo han sido completamente por el señor Ministro del ramo.

Ya ha oido el Senado que las lecciones de chilenos que habian ido a la República Argentina abandonando para siempre a su patria por no encontrar en ella cómo ganarse la vida, son unos pocos arrieros que van todos los años con sus ganados a invernar, para volver en el verano. Así es como se desfiguran los hechos i se induce en error al que no los presencia de cerca, como ha sucedido al honorable señor Senador por Coquimbo.

Se ha dicho que en la República Argentina se sigue un sistema de colonizacion mejor que el que tenemos.

No entraré a discutir si es mejor o no; lo que sí sostengo es que la República Argentina ha tropezado con los mismos inconvenientes con que estamos tropezando nosotros, i que ha gastado injentes sumas para llegar a conseguir la corriente de inmigracion espontánea que ahora recibe I si la República Argentina, que no está en el estremo del mundo como nosotros, ha necesitado tantos años de perseverancia i gastar tan inmensos caudales, ¿es extraño que nosotros no lo consigamos todavía cuando apenas hemos principiado a gastar unos cuantos miles?

I ¿por qué no haríamos lo mismo nosotros? I, en caso de no poder hacerlo, debemos lidiar con nuestra situacion jeográfica i hacer toda clase de esfuerzos.

Se ha dicho que debemos favorecer la inmigracion de industriales i hombres laboriosos. Precisamente son esos los que se están trayendo a Chile. Pero concedo que vengan tambien otros en condiciones no favorables; ¿importaría eso que debíamos negar el voto a la partida? De ninguna manera. Si la inmigracion que se trae es mala, eso importaría cuando mas un voto de censura al Gobierno; pero de ahí a negar la partida hai una gran diferencia.

Yo daré mi voto a la partida en todo caso, i estoi dispuesto a censurarlo si ha seguido un mal sistema el Gobierno.

Ahora, decir que no es conveniente la colonizacion,

es algo que no comprendo. ¿Quién ignora que Valdivia produce el céntuplo mas de la que producía ántes de que se establecieran allí colonias? Se dice que los colonos de Valdivia eran de condicion diversa de los que vienen ahora. Ya ha dicho lo bastante el señor Ministro de Relaciones Exteriores sobre esta parte, para que tenga yo necesidad de refutar ese cargo.

Se dice tambien que debe el Estado favorecer la inmigracion i no dirijirla. No estoi con esa opinion del señor Senador por Coquimbo, i uno de los hechos que Su Señoría ha aducido me basta. Ha dicho Su Señoría que en la República Argentina i en las colonias inglesas era necesario que el Gobierno fletara buques para repatriar a inmigrantes que no convenian...

El señor **Vergara** (don José Francisco).—En Estados Unidos, he dicho.

El señor **Sanfuentes**.—I en la República Argentina tambien.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—Ha venido mucho elemento malo, pero todavía no ha llegado el caso de repatriar inmigrantes.

El señor **Sanfuentes**.—Si es eso lo que sucede, yo prefiero la colonizacion. La inmigracion en ese sentido tiende solo a dejar a nuestros nacionales sin empleos ni ocupacion; el comercio, puede decirse que está en manos de extranjeros, i siendo así, la inmigracion no es conveniente.

Es cierto que vienen tambien artesanos; pero como su único objeto es venir a hacer fortuna, apénas reunen algun capital, se van con él para no volver.

Lo que debemos hacer es que esos inmigrantes se radiquen en el pais, i para esto el mejor sistema es la colonizacion.

Se ha observado que vienen algunos colonos que ni siquiera saben uncir bueyes; pero esto se aprende en pocos minutos, i debe tenerse presente que en Europa se usan para esas faenas los caballos, i donde se emplean bueyes, el yugo es distinto del nuestro.

Tenia varias otras observaciones que hacer, pero el tiempo es escaso i ya el señor Ministro ha rebatido victoriosamente, a mi juicio, las objeciones que se han formulado. Por mi parte, votaré la partida, i si se propusiera mayor cantidad, tambien la votaria.

El señor **Varas** (Presidente).—En votacion.

El señor **Secretario**.—¿El señor Senador por el Nuble ha formulado indicacion?

El señor **Concha i Toro**.—Yo estoi dispuesto a votar 100,000 pesos; pero si se pone primero a votacion la partida, le negaré mi voto.

El señor **Varas** (Presidente).—Se votará la partida, i segun el resultado se votará o no la indicacion.

Resultó aprobada la partida por 14 votos contra 2.

Partida 26

Item único. Para asignacion a agentes de indijenas, capitanes de amigos i lenguaraces de Arauco, Valdivia i Angol..... \$ 5,000

El señor **Vergara Albano** (Ministro de Colonizacion).—Pido que se reduzca el ítem a 3,000 pesos, porque se ha ido suprimiendo muchos capitanes de amigos.

S. E. DE S.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—¿No está ya sometida la Araucanía?

El señor **Vergara Albano** (Ministro de Colonizacion).—Sí, señor, pero ahora son mas bien lenguaraces o guías que acompañan a las comisiones de ingenieros, los que se pagan con este ítem.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—Entonces está mal glosada la partida.

El señor **Sanfuentes**.—Descaria saber a punto fijo si todavía existen los antiguos capitanes de amigos.

El señor **Vergara Albano** (Ministro de Colonizacion).—Todavía quedan algunos.

El señor **Sanfuentes**.—Sé lo que voi a decir, porque lo he presenciado. Esos capitanes de amigos, léjos de ayudar a la civilizacion de los araucanos, son el peor instrumento que pueda emplearse.

Como saben que perderán su empleo una vez que la civilizacion penetre en aquellos territorios, son mas bien un obstáculo para civilizar a los indijenas. Pero si se trata de lenguaraces, daré con gusto mi voto al ítem.

Aprobada la partida con la modificacion indicada por el señor Ministro.

Partida 27

Item único. Para pago de trasportes en los ferrocarriles. Lei de presupuestos de 1883..... \$ 10,000

Aprobada.

Partida 28

Item único. Para gastos imprevistos del Ministerio de Relaciones Esteriores i de Colonizacion..... \$ 30,000

El señor **Concha i Toro**.—Pido la palabra, no para hablar sobre la partida, sino con ocasion de ella.

No me encontraba en la sala cuando se discutió una partida del presupuesto del Interior, en la cual habrian podido tener una aplicacion mas propia las observaciones que voi a hacer.

Hai un contrato celebrado con la Compañía de Vapores por el cual, mediante una subvencion, está obligada a tocar en ciertos puntos i a trasportar con cierta rebaja a los empleados del Gobierno.

Llamo la atencion del señor Ministro de Colonizacion a la circunstancia de que seria conveniente, dentro del derecho i haciendo las compensaciones necesarias, si fuera preciso, tomar alguna medida a fin de que los fletes i pasajes de Valparaiso a Magallanes pudieran reducirse. Los fletes i pasajes que hoi se cobran son mui elevados para que puedan pagarlos los emigrantes espontáneos que se dirijen a esa colonia, haciendo grandes sacrificios.

Hai otras líneas de Vapores, como la alemana, la inglesa, etc., que hacen viajes periódicos. Talvez podria llegarse a un arreglo que permitiera ir a establecerse en Magallanes a los que lo desearan, haciendo el viaje en condiciones mas económicas.

Digo esto, porque hai allí una industria propiamente tal, que no exige grandes capitales sino la juicio del trabajo para su explotacion. Me refiero a la de las arenas auríferas.

Recuerdo que en una estadística aparecieron espor-
tados de Magallanes como sesenta mil pesos en oro.
Esta es una industria que no necesita para explotarse
de condiciones especiales i que puede remunerar i
compensar con usura el trabajo intelijente que se le
consagre. Para eso no es necesario dar facilidades.

Me permito, por consiguiente, llamar la atencion
del señor Ministro a este punto, cierto de que por
parte de Su Señoría habrá interes en que ese colonia
tenga vida propia.

El señor **Vergara Albano** (Ministro de Colo-
nizacion).—Respecto del punto a que llama la aten-
cion el honorable señor Concha i Toro, ya se han
tomado algunas medidas, pues por medio de un con-
trato celebrado por nuestro agente de colonizacion se
ha conseguido una rebaja en el pasaje de los que ven-
gan con destino a Magallanes.

En cuanto a la industria de los lavaderos de oro,
creo que la cifra de sesenta mil pesos, apuntada por
Su Señoría, debe ser algo exajerada.

El señor **Concha i Toro**.—No, señor; yo mismo
he sido el órgano para hacer una entrega privada de
cierta cantidad de oro.

No es imposible que hubiera algo de exajeracion;
pero basta ver el tamaño de las pepas para conocer la
importancia de esa industria.

El señor **Vergara Albano** (Ministro de Colo-
nizacion).—De todos modos, reconozco que esa es una
industria interesante, que puede ser explotada por la
jente del pueblo, i conviene, por tanto, abaratar los
trasportes. Ya he dado algunos pasos en este sentido,
i me alienta la esperanza de poder conseguir algo.

Por lo que toca a la partida misma, no tengo para
qué ocuparme de ella, porque el Senado conoce la
poca fijeza de los gastos en un presupuesto como
éste.

El señor **Concha i Toro**.—Por mi parte, solo
agregaré que me felicito de que el señor Ministro
concurra en mi manera de ver.

Aprobada la partida.

Partida 29

Item único. Para imprevistos de guerra,
pago de sueldos de los emplea-
dos de las Comisiones Mistas In-
ternacionales i demas desembol-
sos que origine su funciona-
miento..... \$ 180,000

Aprobada.

El señor **Varas** (Presidente).—Me parece que po-
dríamos acordar sobre este presupuesto lo que con el
anterior, es decir, pasarlo a la otra Cámara sin esperar
la aprobacion del acta.

Queda así acordado.

Si al Senado le parece, podríamos despachar los
dos proyectos de suplementos de que se ha dado
cuenta, porque si no se despachan hoy, no tendrán
objeto quizás.

Queda acordado.

*Se puso en discusion jeneral i particular a la vez el
siguiente*

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Concédese un suplemento de tres
mil pesos al ítem 2.º; de mil pesos al ítem 4.º; i de
mil trescientos pesos al ítem 8.º de la partida 20 del
presupuesto de Instruccion Pública».

El señor **Concha i Toro**.—Me parece un poco
irregular esto de venir autorizar un gasto para el año
84, cuando dentro de pocas horas ya habremos entra-
do al 85. Mas correcto seria despachar un proyecto
de lei que tuviera por objeto aprobar el gasto hecho.

El señor **Vergara** (Ministro de Instruccion Pú-
blica).—Hai dos caminos que pueden adoptarse en el
presente caso: o bien el de aprobar el proyecto en la
forma que lo ha hecho la Honorable Cámara de Di-
putados, lo cual no importaria otra cosa que la apro-
bacion del exceso a la partida 20 del presupuesto de
Instruccion Pública, exceso que ha sido imposible
evitar, porque no podía perturbarse el servicio públi-
co; o bien cambiando la forma del proyecto aprobado
por la otra Cámara, el de que el Congreso prestara su
aprobacion al exceso que ha sido necesario hacer en
la partida. La Cámara puede resolver lo que estime
mas conveniente.

El señor **Varas** (Presidente).—Teniendo por ob-
jeto, segun parece, el proyecto de lei de que se trata,
solo sancionar un gasto ya hecho, me parece que la
observacion del señor Senador por el Ñuble se debi-
lita mucho en fuerza. La forma en que la aprobacion
se dé, no es tan capital en este caso.

El señor **Concha i Toro**.—Yo acepto, señor
Presidente, la forma dada al proyecto, i le daré, por
consiguiente, mi voto. Quería, si, llamar la atencion
del señor Ministro a que es mas correcto i convenien-
te pedir los suplementos antes de excederse en la
partida o ítem respectivo.

El señor **Vergara** (Ministro de Instruccion Pú-
blica).—Me parece muy justa la observacion del señor
Senador por el Ñuble; yo pienso del mismo modo que
Su Señoría, que los suplementos deben pedirse antes
de excederse en el gasto. Pero, como he dicho, en el
presente caso no fué posible detener la marcha del
servicio, no era posible dejar de pagar a los emplea-
dos suplentes.

Por otra parte, inmediatamente que se supo el
exceso del gasto que consultaba la partida para la
cual se pide el suplemento, se presentó el proyecto
respectivo a la Cámara de Diputados.

*Puesto en votacion el proyecto en jeneral i parti-
cular a la vez, resultó aprobado por unanimidad.*

Se pasó a tratar del siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Concédese a los siguientes ítems
de la partida 28 del presupuesto de Hacienda, los su-
plementos que se espresan:

Al ítem 6.º para pagos de sueldos a los auxiliares
i empleados que subroguen a los propietarios lejítima
o temporalmente impedidos para continuar en el
ejercicio de sus funciones, quince mil pesos;

Al ítem 9.º para remunerar los trabajos de las co-
misiones encargadas de las matrículas de patentes,
dos mil pesos;

Al ítem 13 para sello i contra-sello, doscientos cin-
cuenta pesos;

Al ítem 15 para conduccion de caudales públicos,
mil pesos;

Al ítem 18 para impresion i encuadernacion de
libros i documentos del Ministerio de Hacienda,
quince mil pesos;

Al ítem 19 para publicacion de avisos, cuatrocientos
pesos.

Concédense igualmente a la partida 29 del mismo presupuesto un suplemento de veinte mil pesos; a los ítems 1.º i 2.º de la partida 30 dos mil pesos i cuatro mil pesos respectivamente; i al ítem 5.º de la única del anexo, cuatro mil pesos».

El señor **Vergara** (don José Francisco).—Me llaman mucho la atencion algunos ítems para los que se pide suplemento. ¿Son gastos hechos ya? ¿Se han gastado quince mil pesos en impresion de libros? Si así fuera, el asunto seria sumamente grave.

Fuera de que el gasto es considerable, es algo que admite postergacion.

El señor **Vergara** (Ministro de Justicia).—Estaba presente en el Consejo de Estado cuando se presentó este proyecto, i oí al señor Ministro de Hacienda explicarlo por la necesidad que hai de dar una organizacion conveniente a las oficinas de Hacienda, sin pérdida de tiempo.

De ahí la necesidad que hubo de exceder la partida. Tambien se ha excedido a causa de gastos hechos por los intendentes de provincia, i de que el Ministerio tuvo conocimiento mas tarde, i respecto de los cuales tuvo que dictar los correspondientes decretos de aprobacion.

Pareció que la organizacion de tesorerías i demas oficinas de Hacienda no admitian demora, i el Gobierno se vió en la imprescindible necesidad de atender a esos servicios aun excediendo la partida.

El señor **Concha i Toro**.—¿Cuánto importa el ítem?

El señor **Varas** (Presidente).—En el presupuesto hai diecisiete mil pesos.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—Todavía no me hago bien cargo del asunto. Fuera de los diecisiete mil del presupuesto ¿se han gastado quince mil pesos?

El señor **Varas** (Presidente).—De los documentos acompañados aparece hasta setiembre una inversion de dieziseis mil i tantos pesos, quedando por invertir solo ciento ochenta i nueve.

Ahora se pide un suplemento de quince mil.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—Talvez seria mejor dejar esto para la sesion siguiente, hasta que esté el señor Ministro del ramo que pueda dar explicaciones.

El señor **Varas** (Presidente).—Si le parece al Senado, lo dejaremos para cuando el señor Ministro esté presente, i seguiremos con la discusion de los presupuestos.

Si no hai observacion, así se tendrá por acordado.

Acordado.

Se pasó a tratar el presupuesto de Justicia, Culto e Instruccion Pública.

SECCION DE JUSTICIA

Partida 1.ª—Secretaría

Item	1	Sueldo del Ministro. Lei de 16 de setiembre de 1853.....	\$	6,000
"	2	Id. del oficial mayor. Lei de 9 de agosto de 1853.....		2,400
"	3	Gratificacion al mismo. Lei de presupuestos.....		600
"	4	Sueldo del jefe de la seccion de Justicia i Culto. Lei de 9 de agosto de 1853.....		1,500

Item	5	Id. del jefe de la seccion de instruccion pública. Id. de id. id.....	\$	1,500
"	6	Id. de cinco oficiales de número, con seiscientos pesos anuales cada uno. Id. de id. id.....		3,000
"	7	Id. de tres oficiales auxiliares, con seiscientos pesos anuales cada uno. Lei de presupuestos de 1883.....		1,800
"	8	Gratificacion al oficial de partes...		365
"	9	Sueldo del primer portero. Lei de presupuestos de 1883.....		360
"	10	Id. del segundo portero. Lei de presupuestos de 1883 i decreto de 4 de junio de 1884.....		300
"	11	Gratificacion al ordenanza del ministerio.....		120
"	12	Gastos de escritorio. Lei de presupuestos.....		200
				\$ 18,145

Los ítems 12, 13 i 14 del presupuesto vijente relativos al depósito de libros de instruccion primaria pasan al de instruccion pública.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—En esta partida me llama la atencion la gratificacion al ordenanza del Ministerio, 120 pesos. Hai consultados en el presupuesto dos sueldos: uno de 360 pesos i otro de 300. ¿Quedarían entónces dos ordenanzas con 400 pesos anuales cada uno? ¿O qué significa esta gratificacion?

El señor **Vergara** (Ministro de Justicia).—El ordenanza del Ministerio es un individuo perteneciente al rejimiento de Granaderos, que tiene su sueldo como individuo de tropa, i se le dá una gratificacion en el Ministerio por los servicios que presta como ordenanza.

Los otros sueldos de 360 pesos i de 300, que vé Su Señoría, son de los porteros.

I agregaré que este individuo pertenecia a la policia de Santiago. Hasta el año anterior, el cuerpo de policia proporcionaba los ordenanzas al Ministerio; pero la policia creyó que debia retirarlo, i entónces este individuo se licenció de la policia i pasó al rejimiento de Granaderos a fin de poder continuar prestando estos servicios. Debo decir que es una especialidad en su oficio, porque casi no hai persona en Santiago cuyo domicilio no conozca.

Aprobada la partida.

Partida 2.ª—Corte Suprema de Justicia

(Lei de 11 de enero de 1883)

Item	1	Sueldo del presidente.....	\$	7,500
"	2	Id. de cuatro ministros, a razon de siete mil pesos anuales cada uno.....		28,000
"	3	Id. del fiscal.....		7,000
"	4	Id. de dos relatores.....		6,000
"	5	Id. del secretario.....		2,000
"	6	Gratificacion al mismo, por estar encargado de la estadística judicial. Decreto de 22 de diciembre de 1855.....		600
"	7	Asignacion al mismo, para pago de un empleado que copie las sentencias que deben publicarse en		

	la <i>Gaceta de los Tribunales</i> . Decreto de 8 de enero de 1877.....	\$	236
Item 8	Sueldo del oficial primero de la secretaría de la Corte.....		800
" 9	Id. de un segundo oficial de la id. de la id.....		800
" 10	Id. del escribiente del fiscal.....		1,000
" 11	Id. de dos oficiales de sala, con trescientos cincuenta pesos el primero i doscientos cincuenta el segundo.....		600
" 12	Para gastos de escritorio. Lei de presupuestos.....		200
			<hr/> \$ 54,736

Aprobada.

Partida 3.^a—Corte de Apelaciones de Santiago
(Lei de 11 de enero de 1883)

PRIMERA SALA

Item 1	Sueldo del presidente.....	\$	7,000
" 2	Id. de cuatro ministros, a razon de seis mil quinientos pesos anuales cada uno.....		26,000
" 3	Id. del fiscal.....		6,500
" 4	Id. de dos relatores.....		3,000
" 5	Id. del secretario.....		800
" 6	Asignacion al mismo, para pago de un empleado que copie las sentencias que deben publicarse en la <i>Gaceta de los Tribunales</i> . Decreto de 8 de enero de 1877.....		132
" 7	Sueldo del escribiente del fiscal...		1,000
" 8	Id. de dos oficiales de sala, con cuatrocientos pesos el primero i trescientos el segundo.....		700
" 9	Para gastos de escritorio. Leyes de presupuestos de 1876 i 1884..		200

SEGUNDA SALA

Item 10	Sueldo del presidente.....		7,000
" 11	Id. de cuatro ministros, a razon de seis mil quinientos pesos anuales cada uno.....		26,000
" 12	Id. del fiscal.....		6,500
" 13	Id. de dos relatores.....		3,000
" 14	Id. del secretario.....		800
" 15	Asignacion al mismo, para que pague un empleado que copie las sentencias que deben publicarse en la <i>Gaceta de los Tribunales</i> . Decreto de 8 de enero de 1877...		132
" 16	Sueldo del escribiente del fiscal...		1,000
" 17	Id de dos oficiales de sala, con cuatrocientos pesos el primero i trescientos el segundo.....		700
" 18	Para gastos de escritorio. Lei de presupuestos.....		200
			<hr/> \$ 90,664

Aprobada.

Partida 4.^a—Corte de Apelaciones de Concepcion
(Lei de 11 de enero de 1883)

Item 1	Sueldo del presidente.....	\$	7,000
" 2	Id. de cuatro ministros, a razon		

	de seis mil quinientos pesos anuales cada uno.....	\$	26,000
Item 3	Id. del fiscal.....		6,500
" 4	Id. del escribiente del id.....		500
" 5	Id. de dos relatores.....		3,000
" 6	Id. del secretario.....		800
" 7	Id. del escribiente de secretaría. Decreto de 31 de julio de 1854..		365
" 8	Id. del ausiliar de la secretaría, encargado de la estadística judicial. Decreto de 11 de mayo de 1855 i lei de presupuestos.....		500
" 9	Id. de dos oficiales de sala, con trescientos pesos el primero i doscientos el segundo.....		500
" 10	Para pago de la contribucion de sereno i alumbrado de la casa que ocupa la Corte. Lei de presupuestos.....		72
" 11	Para gastos de escritorio. Lei de presupuestos.....		200
			<hr/> \$ 45,437

Aprobada.

Partida 5.^a—Corte de Apelaciones de la Serena
(Lei de 11 de enero de 1883)

Item 1	Sueldo del presidente.....	\$	7,000
" 2	Id. de tres ministros, a razon de seis mil quinientos pesos cada uno.		19,500
" 3	Id. del fiscal.....		6,500
" 4	Id. del escribiente del id.....		500
" 5	Id. del relator.....		1,500
" 6	Id. del secretario.....		800
" 7	Asignacion al mismo, para pago de un empleado que copie las sentencias que deben publicarse en la <i>Gaceta de los Tribunales</i> . Lei de presupuestos de 1883.....		365
" 8	Sueldo del ausiliar de la secretaría i encargado de la estadística judicial. Decreto de 21 de diciembre de 1885 i lei de presupuestos.		600
" 9	Id. de dos oficiales de sala, con trescientos pesos el primero i doscientos el segundo.....		500
" 10	Para pago de la contribucion de sereno i alumbrado de la casa que ocupa la Corte. Lei de presupuestos de 1884.....		84
" 11	Para gastos de escritorio. Id. de id. id.....		200
			<hr/> \$ 37,549

Aprobada.

El señor **Vergara** (Ministro de Justicia).—Hago indicacion para que despues de la partida 5.^a se coloque otra que llevaria el núm. 6.^o, en esta forma:

Corte de Apelaciones de Iquique
(Lei de 15 de noviembre de 1884)

Item 1	Sueldo del presidente i de cuatro ministros, a razon de diez mil pesos cada uno.....	\$	50,000
" 2	Id. del fiscal.....		10,000

Item 3	Id. del relator.....	\$ 3,500
" 4	Id. del secretario.....	3,000
" 5	Id. del oficial de estadística.....	1,200
" 6	Id. del id. auxiliar.....	1,200
" 7	Id. del portero.....	600
		\$ 69,500

El señor **Varas** (Presidente).—En discusión la nueva partida propuesta por el señor Ministro.
Se dió por aprobada sin debate.

Partida 6.^a—(Del proyecto orijinal).—Juzgados de letras

Antofagasta

Item 1	Sueldo del juzgado de letras en lo civil i criminal de Antofagasta. Lei de 11 de enero de 1883.....	\$ 5,000
" 2	Id. del secretario del juzgado de letras en lo civil i criminal de Antofagasta.....	1,000
" 3	Para arriendo de casa para el juzgado.....	600

Atacama

Item 4	Sueldo del juez de letras de Taltal. Lei de 14 de enero de 1884.....	\$ 3,500
" 5	Gratificación al mismo. Id. de id. id.....	500
" 6	Sueldo del portero. Decreto de 23 de mayo de 1884.....	300
" 7	Para pago de la casa que ocupa el juzgado. Id. de id. id.....	600
Item 8	Sueldo del juez de letras de Copiapó. Lei de 11 de enero de 1883.....	\$ 5,000
" 9	Id. del portero del juzgado de letras de Copiapó. Lei de presupuestos de 1872.....	300
" 10	Id. del juez de letras de Vallenar. Lei de 11 de enero de 1883.....	3,500
" 11	Id. del juez de letras de Freirina. Id. de id. id.....	3,500
" 12	Id. del portero del juzgado de letras de Freirina. Lei de presupuestos de 1883.....	200

Coquimbo

Item 13	Sueldo del juez de letras de la Serena. Lei de 11 de enero de 1883.....	\$ 5,000
" 14	Id. del promotor fiscal de la Serena. Id. de id. id.....	2,000
" 15	Id. del juez de letras de Ovalle. Id. de id. id.....	3,500
" 16	Id. del juez de letras de Illapel i Combarbalá. Id. de id. id.....	3,500

Aconcagua

Item 17	Sueldo del juez de letras de San Felipe. Lei de 11 de enero de 1883.....	\$ 4,000
" 18	Id. del portero del juzgado de letras de San Felipe. Lei de presupuestos de 1882.....	200
" 19	Id. del juzgado de letras de Petorca. Lei de 11 de enero de 1883.....	3,500
" 20	Para arriendo de la casa del juzga-	

Item 21	Asignacion al secretario del juzgado de letras de Petorca. Lei de presupuestos de 1883.....	600
" 22	Sueldo del juez de letras de los Andes. Lei de 11 de enero de 1883.....	3,500
" 23	Para arriendo de casa del juzgado de letras de los Andes. Decreto de 2 de junio de 1877.....	240
" 24	Sueldo del juez de letras de la Ligua. Lei de 11 de enero de 1883.....	3,500
" 25	Para arriendo de la casa del juzgado de letras de la Ligua. Decreto de 9 de marzo de 1877.....	120

Valparaiso

Item 26	Sueldo del juez de letras en lo civil de Valparaiso. Lei de 11 de enero de 1883.....	\$ 5,000
" 27	Id. del portero del juzgado de letras en lo civil de Valparaiso. Lei de presupuestos de 1874.....	240
" 28	Id. del juez de comercio de Valparaiso. Lei de 11 de enero de 1883.....	5,000
" 29	Id. del portero del juzgado de comercio de Valparaiso. Lei de presupuestos de 1874.....	240
" 30	Gratificación al portero del juzgado de comercio de Valparaiso. Decreto de 1. ^o de abril de 1882.....	120
" 31	Sueldo de dos jueces del crimen de Valparaiso, a razon de cinco mil pesos anuales cada uno. Lei de 11 de enero de 1883.....	10,000
" 32	Id. de dos secretarios de los juzgados del crimen de Valparaiso, con mil doseientos pesos anuales cada uno. Id. de id. id.....	2,400
" 33	Id. del promotor fiscal de Valparaiso. Id. de id. id.....	2,000
" 34	Id. de dos oficiales de pluma de los juzgados del crimen de Valparaiso, con trescientos sesenta i cinco pesos anuales cada uno. Decreto de 4 de diciembre de 1866 i lei de presupuestos de 1866.....	730
" 35	Id. de un intérprete i oficial de pluma de los juzgados del crimen de Valparaiso. Lei de presupuestos de 1871.....	600
" 36	Id. del juez especial de Valparaiso, para conocer en las apelaciones de los juicios de menor cuantía. Lei de 11 de enero de 1883.....	5,000
" 37	Asignacion del secretario del juzgado especial de apelaciones de Valparaiso. Id. de id. id.....	800
" 38	Sueldo del portero jeneral de la casa de los tribunales de Valparaiso. Decreto de 31 de marzo de 1873.....	300
Item 39	Id. del juez de letras de Quillota. Lei de 11 de enero de 1883.....	3,500

Maule

Item 78	Sueldo del juez de letras de Cauquenes. Lei de 11 de enero de 1883.....	\$ 4,000
" 79	Id. del portero del juzgado de letras de Cauquenes. Decreto de 4 de octubre de 1873.....	180
" 80	Id. del juez de letras de Constitucion. Decreto de 11 de enero de 1883.....	3,500
" 81	Id. del portero del juzgado de letras de Constitucion. Lei de presupuestos de 1881.....	180
" 82	Para arriendo de casa del juzgado de letras de Constitucion. Decreto de 2 de abril de 1877.....	240
" 83	Id. del juez de letras de Itata. Lei de 11 de enero de 1883.....	3,500
" 84	Id. del portero del juzgado de letras de Itata. Lei de presupuestos de 1879.....	180

Lináres

Item 85	Sueldo del juez de letras de Lináres. Lei de 11 de enero de 1883. \$	4,000
" 86	Id. del portero del juzgado de letras de Lináres. Lei de presupuestos de 1874.....	240
" 87	Id. del juez de letras de Parral. Lei de 11 de enero de 1884.....	3,500
" 88	Id. del portero del juzgado de letras de Parral. Lei de presupuestos de 1884.....	180

Ñuble

Item 89	Sueldo de dos jueces de letras de Chillan, a razon de cuatro mil pesos anuales cada uno. Lei de 11 de enero de 1883.....	\$ 8,000
" 90	Para arriendo de casa del primer juzgado de letras de Chillan. Lei de presupuestos de 1873.....	180
" 91	Id. id. de casa del segundo juzgado de letras de Chillan. Decreto de 7 de octubre de 1874.....	180
" 92	Sueldo del promotor fiscal de Chillan. Lei de 11 de enero de 1883.....	2,000
" 93	Id. del juez de letras de San Carlos. Id. de id. id.....	3,500
" 94	Para arriendo de casa del juzgado de letras de San Carlos. Decreto de 11 de diciembre de 1873.....	144
" 95	Sueldo del portero del juzgado de letras de San Carlos. Id. de id. id.....	240

Concepcion

Item 96	Sueldo de dos jueces de letras de Concepcion, a razon de cinco mil pesos anuales cada uno. Lei de 11 de enero de 1883.....	\$ 10,000
" 97	Ausilio concedido al secretario del primer juzgado de letras de Concepcion para la dotacion de un oficial que preste sus servicios	

en el despacho de los juicios criminales. Lei de presupuestos de 1876.....

Item 98	Id. id. al secretario del segundo juzgado de letras de Concepcion para la dotacion de un oficial que preste sus servicios en el despacho de los juicios criminales. Id. de id. id.....	\$ 150
" 99	Sueldo del promotor fiscal de Concepcion. Lei de 11 de enero de 1883.....	2,000
" 100	Id. del portero de los juzgados de letras de Concepcion. Lei de presupuestos.....	240
" 101	Id. del juez de letras de Rere. Lei de 11 de enero de 1883.....	3,500

Arauco

Item 102	Sueldo del juez de letras de Lebu. Lei de 11 de enero de 1883..	\$ 4,000
" 103	Para arriendo de casa del juzgado de letras de Lebu. Decreto de 6 de abril de 1877.....	240
" 104	Sueldo del portero para el juzgado de letras de Lebu. Lei de presupuestos de 1884.....	180
" 105	Id. del promotor fiscal de Lebu. Lei de 11 de enero de 1883.....	2,000
" 106	Gratificacion al mismo, escluyendo el ejercicio de la profesion de abogado. Lei de presupuestos de 1884.....	2,000

Bio-Bio

Item 107	Sueldo del juez de letras de los Anjeles. Lei de 11 de enero de 1883.....	\$ 4,000
" 108	Para arriendo de casa del juzgado de la misma ciudad. Lei de presupuestos de 1882.....	240
" 109	Sueldo del promotor fiscal de los Anjeles. Lei de 11 de enero de 1883.....	2,000
" 110	Gratificacion al mismo, escluyendo el ejercicio de la profesion de abogado. Lei de presupuestos de 1884.....	2,000
" 111	Sueldo del portero del juzgado de letras de los Anjeles. Decreto de 16 de febrero de 1871 i lei de presupuestos de 1874.....	196

Angol

Item 112	Sueldo del juez de letras del territorio de colonizacion de Angol. Lei de 11 de enero de 1883.....	\$ 3,500
" 113	Para arriendo de casa del juzgado de letras de Angol. Decreto de 5 de agosto de 1876.....	240
" 114	Sueldo del promotor fiscal de Angol. Lei de 11 de enero de 1883.....	2,000
" 115	Gratificacion al mismo, escluyendo el ejercicio de la profesion de abogado. Lei de presupuestos de 1884.....	2,000

Valdivia

Item 116	Sueldo del juez de letras de Valdivia. Lei de 11 de enero de 1883.....	\$ 4,000
" 117	Para arriendo de casa para el juzgado de letras de Valdivia. Decreto de 1.º de marzo de 1881....	240
" 118	Sueldo del portero del juzgado de letras de Valdivia. Lei de presupuestos de 1883.....	180

Llanquihue

Item 119	Sueldo del juez de letras de Llanquihue. Lei de 11 de enero de 1883.....	\$ 4,000
" 120	Para arriendo de casa del juzgado de letras de Llanquihue. Lei de presupuestos de 1872.....	300
" 121	Sueldo del promotor fiscal de Llanquihue. Lei de 11 de enero de 1883.....	2,000
" 122	Gratificacion al mismo, escluyendo el ejercicio de la profesion de abogado. Lei de presupuestos de 1884.....	2,000
" 123	Sueldo del juez de letras de Osorno. Id. de id. id.....	3,500
" 124	Para arriendo de casa del mismo juzgado. Decreto de 18 de mayo de 1884.....	300
" 125	Sueldo del portero del juzgado de letras de Osorno. Decreto de 23 de octubre de 1883.....	120

Chiloé

Item 126	Sueldo de juez de letras de Chiloé. Lei de 11 de enero de 1883. \$	4,000
" 127	Para arriendo de casa del juzgado de letras de Chiloé. Decreto de 23 de marzo de 1881.....	180
" 128	Id. sueldo del portero del juzgado de letras de Chiloé. Lei de presupuestos.....	180
		\$ 278,270

Partida 6.ª—Se consultan por primera vez los ítems 4, 5, 6 i 7, relativos al juez de Taltal i al portero i casa para el juzgado.

El ítem 41 consulta el sueldo de 240 pesos para el portero de cada uno de los juzgados civiles de Santiago. La lei de 9 de octubre de 1871 habia fijado sueldo para el único portero que entónces tenian esos juzgados. Los funcionarios que sirven esta magistratura han hecho presente en el año actual que les es indispensable contar cada uno con un portero, i en consecuencia, se ha fijado a cada uno de éstos el sueldo de 240 pesos anuales.

El ítem 48 consulta el sueldo de otros dos oficiales de pluma para los jueces del crimen de Santiago.

El ítem 60, que consulta el sueldo del juez de Rancagua, se eleva a 4,000 pesos por la lei de 11 de enero de 1883.

El ítem 99, que consulta el sueldo del portero de los juzgados de Concepcion, se eleva a 200 pesos.

El ítem 123, relativo a la casa del juzgado de Osorno, se eleva a 300 pesos.

El ítem 124 consulta el sueldo del portero de ese juzgado.

Se consulta por primera vez el ítem 127.

La Comision dice:

«Deben intercalarse los siguientes ítems nuevos:

»Despues del ítem 16:

»Sueldo del portero del juzgado de Illapel. Lei de presupuestos de 1885..... \$ 200»

«Despues del ítem 34:

»Sueldo de dos porteros de los juzgados del crimen de Valparaiso, con 240 pesos cada uno. Lei de presupuestos de 1885..... \$ 480»

«Despues del ítem 60:

»Sueldo del portero. Lei de presupuestos de 1885..... \$ 180»

«Despues del ítem 69:

»Sueldo de dos porteros para los juzgados de Chillan, con 180 pesos cada uno. Lei de presupuestos de 1885..... \$ 360»

«Despues del ítem 119:

»Sueldo del portero del juzgado de Llanquihue. Lei de presupuestos de 1885..... \$ 144»

«El ítem 48, errado en su redaccion, debe decir:

«Sueldo del portero i ordenanza, etc.» en vez de

«Sueldo de dos ordenanzas, etc.»

«Por igual razon, en el ítem 54 debe decirse:

»Juzgado especial de Apelaciones de Santiago» en vez de «Juzgado del crimen de Santiago».

El señor Vergara (Ministro de Justicia).—Pido que se consulten en esta partida los ítems relativos a los juzgados de Tacna i Tarapacá, cambiando la numeracion de los ítems para dar a los que se proponen ahora el órden correspondiente.

Se dió lectura a los nuevos ítems, que son los siguientes:

TACNA

Item 1	Sueldo de dos jueces de letras, a razon de cinco mil pesos anuales cada uno. Lei de 15 de noviembre de 1884.....	\$ 10,000
" 2	Id. de dos secretarios, a razon de mil doscientos pesos anuales cada uno. Id. de id. id.....	2,400
" 3	Id. de dos oficiales de pluma, a razon de mil pesos anuales cada uno. Id. de id. id.....	2,000
" 4	Id. del promotor fiscal.....	4,000
" 5	Id. de dos porteros, con cuatrocientos pesos anuales cada uno. Id. de id. id.....	800

TARAPACÁ

Item 6	Sueldo de dos jueces de letras, a razon de siete mil pesos anuales cada uno. Lei de 15 de noviembre de 1884.....	\$ 14,000
Item 7	Id. de dos secretarios, a razon de dos mil pesos anuales cada uno. Id. de id. id.....	4,000
" 8	Id. de dos oficiales de pluma, a razon de mil doscientos pesos anuales cada uno. Id. de id. id.....	2,400
" 9	Id. del promotor fiscal. Id. de id. id.....	6,000
" 10	Id. de los jueces de subdelegacion de Pica, Nogoi i Tarapacá, a razon	

de dos mil cuatrocientos pesos anuales cada uno. Id. de id. id... \$ 7,200

Item 11 Id. de dos porteros para los juzgados de Iquique, con seiscientos pesos anuales cada uno. Id. de presupuestos de 1885..... 1,200

Fué aprobada la partida con las modificaciones propuestas por la Comisión i por el señor Ministro de Justicia.

Partida 7.^a—Jubilados

Item 1	Pension del juez de letras don Francisco Asta-Buruaga. Decreto de 1.º de diciembre de 1853	\$ 1,200
" 2	Pension del juez de letras don Antonio Ramirez. Decreto de 7 de febrero de 1862.....	1,100
" 3	Id. del juez de derecho del Tribunal de Comercio de Valparaiso, don José del Pilar Medina. Lei de 28 de junio de 1863	2,000
" 4	Id. del juez de letras don Antonio Franco. Decreto de 17 de agosto de 1864.....	1,050
" 5	Id. del Ministro de la Corte Suprema don Manuel José Cerda. Decreto de 23 de setiembre de 1864.....	3,750
" 6	Id. del Ministro de la Corte de Apelaciones de la Serena, don Gaspar de la Carrera. Decreto de 25 de abril de 1865.....	3,037 50
" 7	Id. del Ministro de la Corte de Apelaciones, don José Clemente Fábres. Decreto de 1.º de junio de 1866.....	2,362 50
" 8	Id. del juez del crimen de Valparaiso, don Manuel J. Torres. Decreto de 16 de diciembre de 1866.....	2,200
" 9	Id. del juez del crimen de Valparaiso, don Ambrosio Andonaegui. Decreto de 20 de abril de 1868.....	2,900
" 10	Id. del juez de letras de Santiago, don Francisco Baeza. Decreto de 5 de setiembre de 1868	1,700
" 11	Id. del escribiente de uno de los juzgados del crimen de Santiago, don Enrique de la Cuadra. Decreto de 17 de junio de 1869.....	90
" 12	Id. del Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, don Manuel Valenzuela Castillo. Decreto de 21 de junio de 1860...	1,867 50
" 13	Id. del juez de letras de Cauquenes, don José Olegario Reyes. Decreto de 30 de octubre de 1871.....	1,925
" 14	Id. del juez de letras de Llanquihue, don Antonio Gundian. Decreto de 3 de agosto de 1872	1,400
" 15	Id. del promotor fiscal de Valparaiso, don Manuel Hidalgo.	

Item 16	Decreto de 26 de febrero de 1877	\$ 1,140
" 17	Id. del juez de letras de San Felipe, don José Menare. Decreto de 2 de febrero de 1878..	2,450
" 18	Id. del Ministro de la Corte de Apelaciones de la Serena, don Rafael A. Casanova. Decreto de 3 de abril de 1878.....	3,600
" 19	Id. del oficial de número del Ministerio de Justicia, don Alfredo Fagalde. Decreto de 4 de abril de 1878.....	240
" 20	Id. del Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, don Ramon Guerrero. Decreto de 22 de mayo de 1878.....	3,600
" 21	Id. del juez de letras de Copiapó, don Pedro Antonio Vásquez. Decreto de 1.º de julio de 1878.....	2,500 \$
" 22	Sueldo del juez de letras de Peñora, don Miguel Irrazaval Vera. Decreto de 9 de julio de 1879.....	750
" 23	Id. del fiscal de la primera sala de la Corte de Apelaciones de Santiago, don Adolfo Ibáñez. Decreto de 1.º de junio de 1881.....	3,150
" 24	Id. del ministro de la Corte Suprema de Justicia, don José Miguel Barriga. Decreto de 15 de abril de 1882.....	5,000
" 25	Id. del juez de letras de Ancud, don Manuel Beytia. Decreto de 3 de octubre de 1882.	1,312 50
" 26	Id. del oficial de sala de la Corte de Apelaciones de Santiago, don Ramon Arce. Decreto de 13 de junio de 1882.....	220
	Id. del oficial de número del Ministerio de Justicia, don Remijio Novoa. Decreto de 26 de noviembre de 1882.....	300
		\$ 50,845

El señor **Vergara** (Ministro de Justicia).—El ítem 1.º de esta partida debe suprimirse, por haber fallecido don Francisco Asta-Buruaga.

Quizas convendria introducir ántes de esta partida una que consulte los sueldos de los oficiales del Registro Civil.

El señor **Concha i Toro**.—Convendria conocer el monto total de esos sueldos.

El señor **Varas** (Presidente).—Para no perder tiempo, si le parece al Senado, podríamos dejar para el fin la partida que propone el señor Ministro.

Queda así acordado.

Aprobada la partida 8.^a, con supresion del ítem 1.º

Partida 8.^a—Pensiones pías.

Item 1 A doña Carmen Aldunate, viuda del Ministro de la Corte de Apelaciones, don Domingo

	Amunátegui. Lei de 27 de octubre de 1842.....	\$ 480
Item 2	A doña Mercedes Valdivieso, hija del ministro de la Corte Suprema, don Manuel Joaquin Valdivieso. Decreto de 30 de octubre de 1844.....	300
" 3	A doña María Ana Moran, viuda del Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, don Lorenzo Fuenzalida. Decreto de 20 de noviembre de 1845...	240
" 4	A doña Cármen i doña Isabel Argomedo, hijas del Ministro de la Corte Suprema, don José Gregorio Argomedo, con cien pesos mensuales cada una. Leyes de 3 de setiembre de 1833 i 9 de agosto de 1853.....	200
" 5	A la viuda e hijas del rejente de la Corte de Apelaciones de Santiago, don Santiago Mardones. Lei de 10 de octubre 1855	360
" 6	A doña Amalia Sanfuentes, hija del Ministro de la Corte Suprema, don Salvador Sanfuentes. Lei de 5 de noviembre 1860	480
" 7	A doña María de los Dolores Meneses, hija del doctor don Juan Francisco Meneses. Lei de 22 de julio de 1861.....	480
" 8	A doña Magdalena Larrain de Torres. Lei de 12 de agosto de 1868.....	360
" 9	A las hijas solteras del Ministro de la Corte Suprema, don Juan Manuel Cobo. Lei de 9 de setiembre de 1871.....	480
" 10	A doña Josefa Villarreal, hija del Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago. Leyes de 24 de setiembre de 1834 i 11 de setiembre de 1874.....	600
" 11	A la viuda e hija soltera de don Manuel Montt. Lei de 6 de julio de 1881.....	4,000
" 12	A las hijas solteras del Ministro de la Corte Suprema, don José Gabriel Palma. Lei de presupuestos de 1883.....	\$ 800
" 13	A cada una de las hijas solteras de don Manuel Camilo Vial, doña Delia, doña Elena i doña Javiera, cuarenta pesos mensuales; i a cada una de las nietas de dicho señor, doña Rafaela, doña Emilia i doña Amelia Rosa Vial i Ugarte, veinte pesos mensuales. Lei de 9 de setiembre de 1882.....	2,160
" 14	A la viuda e hijos del juez de letras de Ovalle, don Samuel Salamanca. Decreto de 31 de agosto de 1883.....	300
		\$ 11,240

Dice la Comision:

Corresponde agregar en esta partidad los siguientes

<i>Ítems:</i>		
Item 15	A doña Rita, doña Manuela, don Casimiro i don Luis Vargas, hijos de don Francisco Vargas Fontecilla, a razon de cincuenta pesos mensuales cada uno. Lei de 28 de agosto de 1884.....	\$ 2,400
" 16	A la viuda e hijos menores de don Joaquin Blest Gana. Lei de 26 de setiembre de 1884...	840
<i>Aprobada con las modificaciones.</i>		
<i>Partida 9.ª—Cárcel Penitenciaria de Santiago.</i>		
Item 1	Sueldo del superintendente. Decreto de 29 de diciembre de 1858.....	\$ 2,000
" 2	Asignacion al mismo, mientras se construye en el establecimiento una casa para él. Artículo 47 del Reglamento de 14 de junio de 1876.....	1,200
" 3	Sueldo del director i contador-tesorero. Decreto de 6 de mayo de 1879.....	1,500
" 4	Id. del capellan. Decreto de 29 de diciembre de 1858 i lei de presupuestos de 1865.....	600
" 5	Id. del médico. Lei de presupuestos de 1868.....	600
" 6	Id. del escribiente i archivero. Decreto de 29 de diciembre de 1858 i lei de presupuestos de 1869.....	700
" 7	Id. del boticario. Id. id. de id. e id. id. de id.....	660
" 8	Id. del portero. Decreto de 29 de diciembre de 1858.....	360
" 9	Id. del potrerizo i carretonero. Id. id. de id.....	144
" 10	Id. del lamparero. Id. id. de id.	144
" 11	Id. de veinte guardianes, con doscientos cuarenta pesos anuales cada uno.....	4,800
" 12	Manutencion de reos, guarnicion, etc., calculado.....	34,000
" 13	Compra de medicamentos para la penitenciaría.....	1,000
" 14	Sueldos de la guardia, con inclusion de los reemplazos por enfermedad o licencias de sus individuos. Leyes de 8 de noviembre de 1871 i de presupuestos de 1872.....	14,641 15
" 15	Asignacion al encargado del gasómetro i campanillas eléctricas	360
" 16	Id. al fotógrafo.....	300
" 17	Amortizacion del «Depósito de presos» o de la deuda que les reconoce el establecimiento desde 1874.....	120
" 18	Gratificacion a los reos que cumplen sus condenas. Artículo 39 del Reglamento.....	500

Item 19	Vestuario de presos.....	\$ 1,500
" 20	Compra de carbon i demas útiles del alumbrado.....	2,000
" 21	Reparacion del edificio.....	1,200
" 22	Importe del uniforme que se da a la guardia por un año.....	900
" 23	Imprevistos.....	900
		<hr/>
		\$ 70,129 15

Por oficio de 20 de julio de 1883, el superintendente pidió que se aumentara con un cabo i nueve individuos de tropa la guardia del establecimiento. Importa este aumento un mayor gasto de 1,200 pesos.

Arrobada.

Partida 10.—Casas de correccion, cárceles i presidios departamentales

Antofagasta

Item 1	Ausilio a la Municipalidad de Antofagasta para manutencion de sus reos en esta ciudad i Caracoles. Decreto de 2 de febrero de 1883 i lei de presupuestos de 1884.....	\$ 1,500
" 2	Para pago de arriendo de la casa que ocupa la cárcel de Caracoles. Lei de presupuestos de 1884.....	500

Atacama

Item 3	Ausilio a la Municipalidad de Caldera para la manutencion de sus presos. Lei de presupuestos de 1874.....	\$ 600
" 4	Para pago de arriendo de la casa que ocupa la cárcel de Chañaral. Id. id. de id.....	600
" 5	Ausilio a la Municipalidad de Vallenar para la manutencion de sus presos. Lei de presupuestos de 1871.....	500

Coquimbo

Item 6	Para pago de arriendo de la casa que ocupa la cárcel de Coquimbo. Decreto de 2 de junio de 1882.....	\$ 365
" 7	Ausilio a la Municipalidad de Combarbalá para la manutencion de sus presos. Decreto de 29 de mayo de 1884.....	100
" 8	Id. a la Municipalidad de Illapel para la manutencion de sus presos. Decreto de 23 de abril de 1884.....	300
" 9	Ausilio a la misma corporacion para pago de una casa que sirva para cárcel en la subdelegacion de Salamanca. Decreto de 23 de abril de 1884.....	200

Aconcagua

Item 10	Ausilio a la Municipalidad de Petorca para la manutencion de sus presos. Lei de presupuestos de 1864.....	\$ 300
---------	---	--------

Valparaiso

Item 11	Para fomento de talleres en el presidio de Valparaiso. Lei de presupuestos de 1873.....	\$ 2,500
" 12	Asignacion a las monjas del Buen Pastor de Valparaiso, a cuyo cargo corre la casa de correccion de Valparaiso. Lei de presupuestos de 1875.....	5,000
" 13	Ausilio a la Municipalidad de Limache para la manutencion de sus presos. Lei de presupuestos de 1867.....	300

Santiago

Item 14	Para ausilio del presidio urbano de Santiago. Lei de presupuestos de 1855.....	\$ 3,000
" 15	A las monjas del Buen Pastor por la direccion i administracion de la casa de correccion de mujeres de Santiago. Decreto de 12 de abril de 1864 i lei de presupuestos de 1871.....	5,000
" 16	A las id. del id. para el sostenimiento de una escuela para las detenidas en la casa de correccion de mujeres de Santiago. Lei de presupuestos de 1868...	300
" 17	Compra de medicamentos para el presidio urbano i casa de correccion de mujeres de Santiago. Lei de presupuestos de 1882...	500
" 18	Asignacion de veinte pesos mensuales al empleado que lleva los libros de la alcaldia de la cárcel de Santiago. Lei de presupuestos de 1870.....	240
" 19	Ausilio a la Municipalidad de Melipilla para manutencion de presos. Lei de presupuestos de 1872.....	500

O'Higgins

Item 20	Ausilio a la Municipalidad de Cachapoal para pago de arriendo de la casa que ocupa la cárcel. Decreto de 16 de mayo de 1884.....	\$ 264
" 21	Id. a la Municipalidad de Maipo para pago de arriendo de la casa que ocupa la cárcel. Decreto de 16 de abril de 1884...	200
" 22	Id. a la misma corporacion para manutencion de presos. Decreto de 16 de abril de 1884...	300

Colchagua

Item 23	Ausilio a la Municipalidad de San Fernando para manutencion de presos. Lei de presupuestos de 1874.....	\$ 1,000
" 24	Id. a la Municipalidad de Caupepolican para manutencion de presos, con la obligacion de dotar un capellan. Lei de presupuestos de 1874.....	1,400

Item 25	Sueldo del llavero de la cárcel de Rengo. Decreto de 23 de marzo de 1877.....	\$ 144
Curicó		
Item 26	Ausilio a la Municipalidad de Curicó para manutención de presos. Lei de presupuestos de 1872.....	\$ 2,000
" 27	Id. a la Municipalidad de Viñuquen para manutención de presos. Lei de presupuestos de 1883.....	600
Talca		
Item 28	Ausilio a la Municipalidad de Talca para manutención de presos. Lei de presupuestos de 1873.....	\$ 3,000
" 29	Para pago de un empleado con el título de superintendente de la cárcel penitenciaria de Talca, no debiendo su sueldo pasar de dos mil pesos. Lei de presupuestos de 1882.....	2,000
" 30	Para pago de un fotógrafo de dicho establecimiento. Lei de presupuestos de 1882.....	240
" 31	Ausilio a la Municipalidad de Talca para luz i lumbre de la penitenciaria. Lei de presupuestos de 1871.....	100
" 32	Ausilio a la Municipalidad de Talca para el fomento de los talleres i escuelas del presidio. Lei de presupuestos de 1869....	1,500
" 33	A las monjas del Buen Pastor de Talca, por dirijir la casa de corrección de esa ciudad i suministrar local para la reclusión de las presas. Lei de presupuestos de 1883.....	2,000
" 34	Ausilio a la Municipalidad de Lontué para manutención de presos. Lei de presupuestos de 1881.....	400
" 35	Ausilio a la Municipalidad de Curepto para manutención de presos. Lei de presupuestos de 1884.....	600
Lináres		
Item 36	Para pago de arriendo de la casa que ocupa la cárcel de San Javier de Loncomilla. Decreto de 7 de junio de 1877.....	\$ 400
" 37	Ausilio a la Municipalidad de Parral para manutención de presos. Lei de presupuestos de 1883.....	300
Maule		
Item 38	Ausilio a la Municipalidad de Cauquenes para manutención de presos. Decreto de 29 de enero de 1858 i lei de presupuestos de 1871.....	\$ 1,000
" 39	Ausilio a la Municipalidad de	

Constitucion para manutencion de presos. Lei de presupuestos de 1872		\$ 500
Ñuble		
Item 40	Ausilio a la Municipalidad de Chillan para manutención de presos. Lei de presupuestos de 1883	\$ 1,500
Item 41	Ausilio a la Municipalidad de San Carlos para manutención de presos. Lei de presupuestos de 1883	600
" 42	Ausilio a la Municipalidad de Yungai para pago de la casa que ocupa la cárcel. Decreto de 16 de mayo de 1884.....	216
" 43	Ausilio a la Municipalidad de Búlnes para manutención de presos.....	600
Concepcion		
Item 44	Ausilio a la Municipalidad de Concepcion para manutención de presos. Lei de presupuestos de 1864.....	\$ 800
" 45	Ausilio a la Municipalidad de Talcahuano para manutención de presos. Lei de presupuestos de 1874.....	200
" 46	Ausilio a la Municipalidad de Rere para manutención de presos. Lei de presupuestos de 1863.....	300
" 47	Ausilio a la Municipalidad de Lautaro para manutención de presos. Lei de presupuestos de 1855.....	100
" 48	Ausilio a la Municipalidad de Puchacai para manutención de presos. Lei de presupuestos de 1874.....	300
Bio-Bio		
Item 49	Ausilio a la Municipalidad de de Nacimiento para manutención de presos. Lei de presupuestos de 1863.....	\$ 100
" 50	Ausilio a la Municipalidad de la Laja para manutención de presos. Lei de presupuestos de 1871.....	1,500
" 51	Para pago de arriendo de la casa que ocupa la cárcel de la villa de Quilleco. Decreto de 26 de marzo de 1877.....	72
" 52	Para pago de arriendo de la casa que ocupa la cárcel de Antuco. Decreto de 8 de octubre de 1872.....	72
Arauco		
Item 53	Ausilio a la Municipalidad de Arauco para manutención de presos. Lei de presupuestos de 1874.....	\$ 500
" 54	Ausilio a la Municipalidad de	

	Cañete para manutencion de presos. Lei de presupuestos de 1881.....	\$ 400
Item 55	Ausilios a las municipalidades de Lebu e Imperial para manutencion de presos. Lei de presupuestos de 1870.....	1,000
	Territorio de Angol	
Item 56	Ausilio a la municipalidad de Angol para manutencion de presos.....	\$ 500
	Valdivia	
Item 57	Ausilio a la municipalidad de Valdivia para manutencion de presos. Lei de presupuestos de 1859.....	\$ 1,200
" 58	Ausilio a la municipalidad de Valdivia para el alumbrado interior de la cárcel. Lei de presupuestos de 1855.....	16 41
" 59	Para pago de arriendo de la casa que ocupa la cárcel de Valdivia. Decreto de 4 de junio de 1882.....	360
" 60	Ausilio a la municipalidad de la Union para manutencion de presos. Lei de presupuestos de 1885.....	1,000
	Llanquihue	
Item 61	Ausilio al alcaide de la cárcel de Melipulli. Lei de presupuestos de 1872.....	\$ 200
" 62	Ausilio a la municipalidad de Melipulli para manutencion de presos. Lei de presupuestos de 1882.....	500
" 63	Ausilio a la municipalidad de Osorno para manutencion de presos.....	\$ 600
	Por decreto de 21 de marzo de 1884 se aumentó con 200 pesos la asignacion de 400 que tenia esta municipalidad.	
" 64	Ausilio a la municipalidad de Carelmapu para manutencion de presos. Lei de presupuestos de 1863.....	160
	Chiloé	
Item 65	Ausilio a la municipalidad de Ancud para la manutencion de presos. Lei de presupuestos de 1865.....	\$ 700
" 66	Ausilio a la municipalidad de Ancud para sueldo del alcaide de la cárcel. Lei de presupuestos de 1856.....	200
" 67	Ausilio a la Municipalidad de Ancud para luz i hambre de la cárcel. Lei de presupuestos de 1865.....	242 22
" 68	Ausilio a la Municipalidad de Castro para manutencion de presos. Lei de presupuestos de 1863.....	200

Item 69	Ausilio a la Municipalidad de Quinchao para manutencion de presos. Lei de presupuestos de 1863.....	\$ 200
		51,591 63

El señor **Vergara** (don José Francisco).—Hago indicacion para que se consulte un ítem, que seria el 10, de 300 pesos de ausilio a la Municipalidad de Elqui, para la manutencion de presos.

Es mui grande la penuria de esta Municipalidad; ha habido ocasiones en que ha tenido que ocurrir a los vecinos para que con sus erogaciones atendieran a la manutencion de los presos. Como sabe el Senado, con el decaimiento de las minas las entradas de ese municipio han disminuido considerablemente.

Se dió por aprobada la partida i se votó la indicacion del señor Vergara, que resultó aprobada por unanimidad.

Partida 11.—Cantidades con que el Fisco contribuye para pagar las fuerzas de policia que hacen el servicio de las guardias de cárceles.

	Provincia de Atacama	
Item 1	Departamento de Copiapó.....	\$ 2,166
" 2	Id. de Caldera.....	2,124
" 3	Id. de ValLENAR.....	1,374
" 4	Id. de Freirina.....	1,374
	Provincia de Coquimbo	
Item 5	Departamento de la Serena.....	\$ 1,584
" 6	Id. de Coquimbo.....	1,102
" 7	Id. de Elqui.....	448
" 8	Id. de Ovalle.....	948
" 9	Id. de Combarbalá.....	558
" 10	Id. de Illapel.....	948
	Provincia de Aconcagua	
Item 11	Departamento de San Felipe.....	\$ 1,644
" 12	Id. de los Andes.....	1,038
" 13	Id. de Putaendo.....	1,548
" 14	Id. de la Ligua.....	1,512
" 15	Id. de Petorca.....	942
	Provincia de Valparaiso	
Item 16	Departamento de Quillota.....	\$ 1,800
" 17	Id. de Limache.....	1,854
" 18	Id. de Casablanca.....	558
	Provincia de Santiago	
Item 19	Departamento de Santiago (presidio urbano).....	\$ 7,000
" 20	Id. de Melipilla.....	558
" 21	Id. de la Victoria.....	1,500
	Provincia de O'Higgins	
Item 22	Departamento de Rancagua.....	\$ 3,450
	Por decreto de 11 de febrero de 1884 se concedió un ausilio extraordinario de novecientos pesos al ítem 22.	
" 23	Departamento de Maipo. Supremo decreto de 16 de abril de 1883.....	600
	Provincia de Colchagua	
Item 24	Departamento de San Fernando.....	\$ 1,800
" 25	Id. de Caupeican.....	1,452

Provincia de Curicó	
Item 26	Departamento de Curicó..... \$ 2,688
" 27	Id. de Vichuquen..... 528
Provincia de Talca	
Item 28	Departamento de Lontué..... \$ 750
Provincia de Lináres	
Item 29	Departamento de Lináres..... \$ 2,976
" 30	Id. de Curepto..... 528
" 31	Id. del Parral..... 1,542
" 32	Id. de Loncomilla..... 942
Provincia de Maule	
Item 33	Departamento de Cauquenes..... \$ 1,800
" 34	Id. de Constitucion..... 1,134
" 35	Id. de Itata..... 942
Provincia de Ñuble	
Item 36	Departamento de Chillan..... \$ 4,470
" 37	Id. de San Carlos..... 1,326
" 38	Id. de Bñles..... 528
Provincia de Concepcion	
Item 39	Departamento de Concepcion..... \$ 2,760
" 40	Id. de Talcahuano..... 948
" 41	Id. de Rere..... 2,196
" 42	Id. de Coelemu..... 1,764
" 43	Id. de Lautaro..... 1,512
" 44	Id. de Puchacai..... 2,076
Provincia de Bio-Bio	
Item 45	Departamento de la Laja..... \$ 3,940
" 46	Id. de Nacimiento..... 948
" 47	Id. de Mulchen..... 1,224
Provincia de Arauco	
Item 48	Departamento de Arauco..... \$ 1,068
" 49	Id. de Lebu..... 1,900
" 50	Id. de Cañete..... 1,058
Provincia de Valdivia	
Item 51	Departamento de Valdivia..... \$ 2,118
" 52	Id. de la Union..... 2,246
Provincia de Llanquihue	
Item 53	Departamento de Llanquihue... \$ 916
" 54	Id. de Osorno..... 1,500
	Por supremo decreto de 1.º de mayo de 1884 se dió un auxilio extraordinario de 200 pesos para reforzar la guardia de cárcel de Osorno.
" 55	Id. de Carelmapu..... 876
Provincia de Chiloé	
Item 56	Departamento de Ancud..... \$ 1,888
" 57	Id. de Castro..... 1,314
" 58	Id. de Quinchao..... 876
	\$ 93,174

En el ítem 28 no se consulta la guardia de cárcel de Talca. Ha pasado a los gastos variables, porque se piensa dotar con una guardia especial la penitenciaría de aquella ciudad.

Dice la Comision:

Despues del ítem 23, hai que consultar este otro:
 Departamento de Cachapoal..... \$ 600
Aprobada con la modificacion.

<i>Partida 12.—Gastos diversos</i>	
Item 1	Para arriendo de la casa que ocupa el juzgado de primera instancia de Coquimbo. Lei de presupuestos de 1873..... \$ 144
" 2	Id. id. de la casa que ocupa el juzgado de primera instancia de la Imperial. Lei de presupuestos de 1878..... 84
" 3	Id. id. de la casa que ocupa el juzgado de primera instancia de la Union. Lei de presupuestos de 1879..... 150
" 4	Id. id. de la casa que ocupa el juzgado de primera instancia de Castro. Lei de presupuestos de 1883..... 96
" 5	Id. pago de la contribucion de serenios i alumbrado de los edificios que están a cargo del Ministerio de Justicia, Culto e Instruccion Pública, situados en Santiago. Lei de presupuestos de 1879..... 516
" 6	Id. id. de la contribucion de serenios i alquiler de desagües a los cauces abovedados de los edificios que están a cargo del Ministerio de Justicia, Culto e Instruccion Pública, situados en Valparaiso. Lei de presupuestos de 1881..... 308
" 7	Ausilio al encargado del archivo jeneral de Santiago. Decreto de 3 de enero de 1864..... 1,000
" 8	Id. al encargado del archivo jeneral de Valparaiso. Lei de presupuestos de 1883..... 1,000
" 9	Para la formacion de un índice del archivo jeneral de Valparaiso. Lei de presupuestos de 1883..... 500
" 10	Para pago de un oficial encargado de la estadística judicial de las dos salas de la Corte de Apelaciones de Santiago. Lei de presupuestos de 1883..... 600
" 11	Gratificacion al mismo para que pueda pagar un auxiliar. Lei de presupuestos de 1884..... 300
" 12	Asignacion al encargado de la direccion de la <i>Gaceta de los Tribunales</i> . Decreto de 8 de enero de 1877..... 500
" 13	Id. al encargado de asear la casa de los tribunales de Santiago. Decreto de 22 de febrero de 1861 i lei de presupuestos de 1863..... 248
" 14	Id. al escribano de hacienda de Concepcion. Lei de presupuestos de 1872..... 200
" 15	Id. al notario de Caracoles. Lei de presupuestos de 1883..... 800
" 16	Id. al notario público de Combarbalá. Id. de id. id..... 300
" 17	Id. al notario de Freirina, oficio de la Corte de Apelaciones de la Serena de 4 de mayo de 1884..... 200

Item 18	Id. al notario público de Talcahuano, oficio de la Corte de Apelaciones de Concepcion de 31 de marzo de 1884.....	\$ 300
" 19	Id. al notario de Tolten, oficio de la Corte de Apelaciones de Concepcion de 3 de mayo de 1884....	300
" 20	Para pagar a don Vicente Sanfuentes en 14 de abril i 14 de octubre los dos dividendos que vencen en esas fechas de los diez i nueve que están afectos al sitio que por decreto supremo de 18 de febrero de 1884 compró el Fisco a don Tristan Matta Ugarte para el edificio de la cárcel de Santiago...	1,000
		<hr/> \$ 8,546

Dice la Comision:

Despues del ítem 19, es preciso consultar el siguiente:

Item 20	Asignacion al notario de Illapel. Lei de presupuestos de 1885.....	\$ 300
---------	--	--------

El señor **Concha i Toro**.—El ítem 9.º de esta partida consulta 500 pesos para la formacion de un índice del archivo jeneral de Valparaiso, gasto mui útil. En Valparaiso se ha formado o está formándose, pues, un índice de todos los documentos i expedientes; ¿por qué no se hace lo mismo en Santiago? Si la asignacion al empleado es pequeña, podria aumentarse. Llamo la atencion del señor Ministro sobre este punto.

El señor **Vergara** (Ministro de Justicia).—Tiene mucha razon el señor Senador; el índice del archivo jeneral de Valparaiso está casi completo, a pesar de las dificultades con que se tropezó, i conviene naturalmente que en Santiago se haga lo mismo. El Ministerio se ha ocupado de estudiar la forma en que convendria hacer este trabajo, pero no ha sido posible hasta el momento actual apreciar su costo, i no me he atrevido por eso a consignar suma alguna en el presupuesto que se discute.

Como esta obra es urgente, se principiará a efectuar tan luego como se haya acordado la manera como debe ejecutarse, i el gasto que imponga se sacará de la partida de imprevistos.

El señor **Varas** (Presidente).—La Comision dice en su informe: «Es preciso consultar.....» Es preciso, ¿i por qué es preciso? No lo dice. Se trata de un ítem nuevo que se propone i no se espresa el fundamento.

El señor **Vergara** (Ministro de Justicia).—Tuve el honor de proponer en el seno de la Comision este ítem i otro mas que talvez la Comision ha olvidado consignar i relativo al notario de Carelmapu.

Los notarios de Illapel i Carelmapu hicieron presente que los emolumentos que percibian eran insuficientes para atender a las necesidades de la vida, i solicitaban una asignacion. Se pidió informes a la Corte respectiva, i en vista de estos informes, en que se espresaba que era justa la solicitud, se propusieron estos ítems.

El señor **Secretario**.—¿Cuánto se asigna al notario de Carelmapu?

El señor **Vergara** (Ministro de Justicia).—Trescientos pesos tambien.

Aprobada la partida con las agregaciones propuestas.

GASTOS VARIABLES

Partida 13

Item	1	Para pago de empleados suplentes del orden judicial, en las enfermedades, ausencias o comisiones de los propietarios. Lei de presupuestos de 1884.....	\$ 16,000
"	2	Para publicacion del <i>Boletín de las Leyes i Gaceta de los Tribunales</i>	9,000
"	3	Para conduccion de presos.....	5,000
"	4	Para ausiliar a las municipalidades que, por falta de rentas, no puedan sostener a sus presos....	4,000
"	5	Para construccion i reparacion de cárceles.....	100,000
"	6	Para auxilio de las guardias de las cárceles i servicio de los ayudantes i de los ordenanzas de los juzgados del crimen. Lei de presupuestos.....	2,000
"	7	Para honorarios por reconocimientos periciales, autopsias i otros trabajos encargados por los tribunales i juzgados en asuntos criminales.....	1,000
"	8	Para continuar los trabajos de la penitenciaría de Talca. Lei de presupuestos de 1884.....	20,000
"	9	Para el pago del servicio de la guardia i guardianes de la penitenciaría de Talca.....	12,000
"	10	Para construccion de la cárcel i juzgados del crimen del departamento de Santiago. Lei de 18 de enero de 1884.....	321,175
		El gasto que autorizó esta lei, fué el de 347,500 pesos. Hasta la fecha, 12 de mayo, se han deducido de ella 22,000 pesos, que, por decreto de 18 de febrero, se pagaron a don Tristan Matta Ugarte por un sitio en que debe construirse el establecimiento, 1,000 pesos pagaderos a don Vicente Sanfuentes en 15 de abril i 15 de octubre, i 3,325 pesos 10 centavos, que importa el sueldo del director don Ricardo Brown por el año en curso.	
"	11	Para construir la cárcel de Vichuquen. Lei de 9 de diciembre de 1867. Por esta lei se mandó aplicar el producto de los bienes de don Francisco Donoso a la construccion de cárceles, destinándose a Vichuquen con este objeto la cantidad de 10,000 pesos, de los cuales se han invertido hasta la fecha 600 pesos, se-	

gun el informe del director de la oficina de Contabilidad Jeneral de 29 de mayo de 1884..... \$ 9,400

\$ 499,575

Dice la Comision:

La única modificacion respecto de esta partida es el aumento a 3,000 pesos del ítem 7, que consulta 1,000 pesos para honorarios por reconocimientos periciales, autopsias, etc.

El señor **García de la Huerta**.—Pido la palabra, no para proponer una indicacion, sino para llamar la atencion del señor Ministro al ítem 9, que consulta doce mil pesos para el pago del servicio de la guardia i guardianes de la penitenciaría de Talca.

Desearia que en el próximo presupuesto se le diera una colocacion mas exacta, en la partida 10, a continuacion del ítem 29. Es un gasto fijo por su naturaleza, i no debe consignarse entre los gastos variables.

El señor **Vergara** (Ministro de Justicia).—Tiene razon Su Señoría en lo referente a la colocacion del ítem; pero por ahora se considera como un gasto variable, porque el servicio de aquel establecimiento no está aun definitivamente organizado.

Me permito proponer que el ítem 10 se reduzca en 16,000 pesos porque esta suma ha sido ya invertida en la compra de terrenos para la cárcel. Quedaria reducido el ítem a 305,175 pesos.

El señor **Concha i Toro**.—Rogaria al señor Ministro se sirviera decir en qué estado se encuentran los trabajos de la cárcel de Santiago.

El señor **Vergara** (Ministro de Justicia).—Una lei especial autorizó al Ejecutivo para invertir hasta 347,000 pesos en la construccion de una cárcel en Santiago. Despues de esa autorizacion, el Gobierno se ha ocupado de la formacion de planos i presupuestos detallados, porque los planos primitivos no eran adaptables al terreno que mas tarde se adquirió con este objeto.

Estos nuevos estudios han demorado la ejecucion de la obra; pero ya están concluidos. Segun los nuevos presupuestos, creo que bastará la suma votada por el Congreso, pues no se halla excedida en el presupuesto detallado que se ha hecho últimamente.

A la ejecucion de esta obra se procederá por partes. Ya se han pedido propuestas en licitacion pública para lo construccion de los cimientos, i el estudio que se hizo dió por resultado la aceptacion de una de ellas, que era la mas ventajosa, i en pocos dias mas comenzarán los trabajos.

En cuanto al ítem 5, que consulta 100,000 pesos, está destinado para la reparacion i construccion de cárceles en toda la República; i sabe el Senado que, con mui raras escepciones, no hai una cárcel verdaderamente tal. Se toman con este objeto casas mas o ménos inadecuadas, i la necesidad de construir estos establecimientos de detencion es apremiante.

Citaré un hecho que presencié en Angol en este último verano.

Habia setenta u ochenta reos, i solo habia como cárcel dos salas estrechas, sin mas clausura que una palizada de tablas; i los reos permanecian allí las veinticuatro horas del dia, con escepcion de dos horas en que se les sacaba formados i con la custodia correspondiente.

Esto me impresionó de tal manera, que hice buscar inmediatamente un local mas apropiado i se ordenó la construccion de una cárcel en Angol, la que actualmente se halla en ejecucion.

Lo que se refiere de Angol pasa de un modo parecido en otras localidades.

De modo que, a mi juicio, hai pocos gastos mas justificados que éste.

Hai tambien otras cárceles que teniendo condiciones mas regulares, necesitan de reparacion, como la necesitan todos los edificios públicos.

A llenar esta necesidad está destinado el ítem 5 de la partida en debate.

El señor **Concha i Toro**.—La partida en debate comprende dos órdenes de gastos, uno para construccion i otro para reparacion de cárceles, sumando todo cuatrocientos veinte mil pesos.

De manera, pues, que aun haciendo la reduccion que indica el señor Ministro de Justicia, resultaria para este servicio una cantidad superior a cuatrocientos mil pesos.

La utilidad de la obra i su necesidad no puede discutirse; lo que acaba de esponer el honorable Ministro es indudablemente exacto. La construccion i reparacion de cárceles será mas o ménos urgente, mas o ménos imperiosa en unas localidades que en otras; pero de ahí no se sigue que debamos votar una cantidad tan considerable como ésta. Creo que dentro de los límites que nos aconseja la prudencia podemos i debemos reducir esa cantidad.

El señor **Varas** (Presidente).—Si Su Señoría necesita dar un desarrollo mas estenso a sus ideas, podríamos levantar la sesion, quedando con la palabra para la próxima.

El señor **Concha i Toro**.—Estoi a disposicion del Senado, señor Presidente.

El señor **Varas** (Presidente).—Se levanta la sesion, quedando en tabla los mismos asuntos que lo estaban para la presente.

RAIMUNDO SILVA CRUZ,
Redactor de sesiones.

SESION 17.^a EXTRAORDINARIA EN 2 DE ENERO DE 1885

Presidencia del señor Varas

SUMARIO

Acta.—Es aprobado en jeneral un contrato celebrado con la Compañía de Vapores del Pacifico.—Continúa la discusion del presupuesto de Justicia, Culto e Instruccion Pública.—Se levanta la sesion.

Asistieron los señores;

Baquedano, Manuel	Rosas Mendiburu, Ramon
Concha i Toro, Melchor	Valdes M., José Antonio
Eastman, Adolfo	Vergara A., Aniceto, (Ministro de Relaciones Exteriores)
Elizalde, Miguel	Vergara, José Francisco
Gana, José Francisco	Vial, Ramon
Gonzalez, Marcial	Zañartu, Javier Luis
Guerrero, Ramon	i los señores Ministros de lo Interior, de Justicia i de Hacienda.
Lazo, Joaquin	
Marcoleta, Pedro N.	
Pereira, Luis	
Puelma, Francisco	

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

El señor **Varas** (Presidente).—Como recuerda el Senado, se ha presentado un mensaje del Ejecutivo,